

AV. 19-2001 (Acumulado al AV. N° 45-2003)

D. D. César San Martín Castro.

En el recinto de audiencias de la Sede Judicial ubicada en el ex fundo Barbadillo del distrito de Ate Vitarte, siendo las nueve de la mañana **del día lunes veintisiete de octubre de dos mil ocho**, con la concurrencia de ley, se continuó en audiencia pública con el juicio oral seguido contra **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI** por delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud - **Homicidio Calificado** - Asesinato - en agravio de Luis Antonio León Borja, Luis Alberto Díaz Ascovilca, Alejandro Rosales Alejandro, Placentina Marcela Chumbipuma Aguirre, Octavio Benigno Huamanyauri Nolasco, Filomeno León León, Máximo León León, Lucio Quispe Huanaco, Tito Ricardo Ramirez Alberto, Teobaldo Ríos Lira, Manuel Isaias Ríos Pérez, Nelly María Rubina Arquíñigo, Odar Mender Sifuentes Núñez, Benedicta Yanque Churo y Javier Manuel Ríos Riojas, Juan Gabriel Mariño, Bertila Lozano Torres, Dora Oyague Fierro, Robert Teodoro Espinoza, Marcelino Rosales Cárdenas, Felipe Flores Chipana, Luis Enrique Ortiz Perea, Richard Armando Amaro Cóndor, Heráclides Pablo Meza y Hugo Muñoz Sánchez; y **Lesiones Graves** en agravio de Natividad Condorcahuana Chicaña, Felipe León León, Tomás Livias Ortega y Alfonso Rodas Albitres; y por delito contra la Libertad Personal - **Secuestro** - en agravio de Samuel Dyer Ampudia y Gustavo Gorriti Ellembogen.=====

Presente el señor Fiscal Supremo adjunto doctor **Avelino Guillen Jáuregui**.=====

Presente el acusado ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, con sus abogados Adolfo Pinedo Rojas, Gladys Vallejo Santa María y Rocío Vilcarromero Ferreira.=====

Asimismo, presentes los abogados de las Partes Civiles constituidas, letrados Gustavo Campos Peralta, Carlos Rivera Paz y David Velasco Rondón.=====

Presente también el doctor Víctor Manuel Wuest Chávez, defensor de oficio designado por el Ministerio de Justicia a esta Sala.- =====

Presentes asimismo el señor Relator y la señora Secretaria de la Sala.=====

Acto seguido el señor Director de Debates da por instaurada la centésima décima segunda sesión.=====

En este acto el señor Director de Debates pregunta a las partes intervinientes si tienen observaciones que formular al acta de la centésima décima sesión, manifestando los mismos que no, por lo que se da por aprobada, siendo suscrita de acuerdo a ley.=====

Secretaría informa que no hay despacho para dar cuenta. =====

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de A. C. de la Sede Judicial

Continuando con el desarrollo de la audiencia, el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al señor Fiscal para que prosiga con la oralización de pruebas, quien lo hace en los siguientes términos: Señor Presidente continuamos con el **Tema diez Actos de Impunidad. Sub tema uno.dos Matanza de la Cantuta**, solicitamos la incorporación a los debates orales, **primer** documento **el artículo periodístico del diario "Expreso" de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres** que contiene una carta dirigida por el señor General de división Rodolfo Robles Espinoza al entonces señor Presidente de la República, en la que atribuye responsabilidad a los miembros de un destacamento del Ejército en la matanza de La Cantuta y sostiene el General Robles en dicha carta publicada en el diario "Expreso" que dicho destacamento militar actúa bajo las órdenes de Vladimiro Montesinos Torres y con la aprobación del general Nicolás de Bari Hermoza Ríos, este artículo periodístico del viernes siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, el mismo que figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del tomo noventa y tres. **Segundo** documentos, solicitamos que se incorpore a los debates orales el **artículo periodístico del diario la "República" del viernes siete de mayo de mil novecientos noventa y tres** titulado "Hay un grupo asesino en el Ejército dirigido por Vladimiro Montesinos"; afirma que esta maquinaria monstruosa cuenta con la aprobación del comandante general de la institución, General Hermoza Ríos, este artículo que recoge la denuncia del general Rodolfo Robles Espinoza figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del tomo noventa y tres. **Interviene el señor Director de Debates para preguntar:** ¿Este artículo tiene autor o no tiene? **El señor fiscal Supremo, responde:** No señor Presidente, reproduce en su totalidad la carta denuncia que publicó el General Robles Espinoza. **El señor Director de Debates, pregunta:** ¿Y esa carta está transcrita íntegramente en el diario "Expreso"? **El señor Fiscal Supremo, aduce:** Se publicaron en el diario "Expreso" y en el diario "La República". **Tercer** documento, asimismo solicitamos que se incorpore **el artículo periodístico del diario "La Republica" del día viernes siete de mayo de mil novecientos noventa y tres** cuyo título es "Comando del Ejército desmiente a Robles" señala que acusaciones en documento manuscrito no tienen fundamento; este comunicado es de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres de la oficina de relaciones públicas del Ejército peruano, el mismo que fue publicado en el diario "La República" el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, obra a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del tomo noventa y tres. **Cuarto**, igualmente solicitamos que se incorpore el **artículo periodístico de "El Comercio"**

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Escala Pericial Expediente de la Corte Suprema

de fecha viernes siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, titulado "Cambio del general Robles provoca una crisis militar" este artículo figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete a cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta del tomo noventa y tres, diversos artículos relacionados con la denuncia del General Robles. **Quinto**, asimismo que se incorpore **el artículo periodístico del diario "La Nación" de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres**, titulado "Todos apuntan contra el asesor" "Montesinos y Hermosa en su hora final" este artículo periodístico figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco del tomo noventa y tres. **Sexto** igualmente requerimos que se incorpore a los debates orales **el artículo del diario "La Nación" de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres**, que lleva por título "Quiénes son los criminales que manejan el ejército" figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve del tomo noventa y tres. **Sétimo**, que se incorpore también **el artículo periodístico del diario "La República" de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y tres**, que en cuya carátula el general Robles revela desde Buenos Aires "El coronel Navarro planificó la matanza", este informe del diario "La República" contiene una amplia entrevista al general Robles Espinoza y figura de fojas cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro a cuarenta y dos mil doscientos setenta y siete del tomo noventa y tres. **Octavo** documento, solicitamos que se incorpore **el artículo periodístico de la revista "Caretas" número mil doscientos sesenta y uno de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres** cuyo título es "Jaque letal", "porque Estados Unidos amparó al General de división Rodolfo Robles", en esta edición de la Revista Caretas, se publican fotos de Santiago Enrique Martín Rivas y del técnico de tercera Sosa Saavedra, en la página trece de este artículo dice "Galones y kerosene, trabajo sucio, dos hombres que se repiten con demasiada frecuencia, Santiago Martín Rivas y Juan Sosa", la misma que obra a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos trece a cuarenta y dos mil cuatrocientos quince del tomo noventa y tres; señor Presidente hacemos mención que en la edición número mil doscientos cincuenta y ocho de la revista Caretas de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, en la carátula se publicó la foto de Santiago Martín Rivas. **Interviene el señor Director de Debates, para preguntar:** Está última revista número mil doscientos cincuenta y ocho la incorpora como prueba. **El señor Fiscal Supremo, responde:** Solamente estoy haciendo mención. **Noveno** documento, solicitamos que se incorpore **el artículo periodístico de la edición seiscientos cincuenta y tres de la revista "Oiga" de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres**,

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

titulado "Llaves de La Cantuta conducen al SIN, Robles tenía razón" en este artículo periodístico se consigna la investigación que realizó el fiscal Víctor Cubas Villanueva en el cual se comprobó que las llaves encontradas en las fosas de Cieneguilla pertenecían a dos de los estudiantes asesinados por el destacamento Colina, lo fundamental de este artículo de la revista Oiga es que corroboran las iniciales imputaciones contra un comando paramilitar del Ejército como autor de la matanza del profesor y estudiantes de la debida Universidad, así como se sostiene en la revista que se corroboran las informaciones proporcionadas por los grupos como Comaca y León Dormido, la misma que obra a fojas cuarenta y dos mil trescientos veintitrés a cuarenta y dos mil trescientos veintisiete del tomo noventa y tres.

Décimo documento, solicitamos que se incorpore **la declaración que brindo el ex agente del Servicio de Inteligencia del Ejército José Luis Bazán Adrianzén, el viernes once de mayo del dos mil uno** ante la comisión investigadora del Congreso de la Republica presidida por el señor congresista Daniel Estrada Pérez, esta declaración figura a fojas doscientos cincuenta y seis a doscientos noventa y tres del tomo dos. **Undécimo** documento, asimismo se incorpore **la declaración testimonial que brindó José Luis Bazan Adrianzen el siete de marzo del dos mil dos**, ante el señor Vocal Supremo Instructor en este proceso, que figura en el tomo veintisiete a fojas seis mil cuatrocientos dos a seis mil cuatrocientos siete.

Pertinencia, la Fiscalía sostiene que estos documentos resultan pertinentes porque permiten sustentar a la Fiscalía que a los mas altos niveles del ejército peruano ya se tenía un conocimiento sobre que el interior del Ejército peruano venía funcionando un destacamento militar que contaba con el apoyo y el respaldo del máximo jefe del Ejército el general Nicolás Hermoza Ríos y del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres; es pertinente porque refleja la línea de denuncias que formuló el General Robles Espinoza en relación a la existencia de ese destacamento militar.

El Tribunal sin objeción u oposición de las partes incorpora las once piezas procesales que anteceden para su debate procesal. A continuación el señor Fiscal solicita que se de lectura a la declaración que brindó el agente José Luis Bazan Adrianzen ante la comisión investigadora del Congreso de la Republica con fecha once de marzo de dos mil uno, a la página treinta y cinco y página treinta y seis, en cuanto el señor Bazan Adrianzen sostiene "Es por eso que yo digo me ratifico en eso", a partir de "Señor Presidente: vamos hacer una síntesis para evitar que hayan confusiones posteriores" hasta la página siguiente donde el señor Bazán Adrianzen dice: "Es por eso que yo digo me ratifico en eso..."; por lo que así se

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Superior

procede a dar lectura por secretaria previo asentimiento de la Dirección de Debates. Asimismo solicita el señor Fiscal se de lectura a la declaración testimonial que brindó José Luis Bazán Adrianzen el siete de marzo del dos mil dos, ante el señor Vocal Supremo Instructor, a las siguientes preguntas de fojas seis mil cuatrocientos dos, desde "preguntado para que diga ¿si como agente del SIE formó parte del grupo especial llamado Colina...?"; **seguidamente por secretaria con la anuencia del Tribunal se procede a dar lectura del documento indicado. A lo que el señor Fiscal Supremo, argumenta:** Hay una confusión en el tipeo; continuamos, que se de lectura donde dice: preguntado para que diga ¿como es que se enteró que el grupo Colina tenía actividades ilícitas...? **Procediéndose a dar lectura por secretaria con el aquiescencia del Colegiado, del documento señalado por el señor Fiscal. Concluida la lectura el señor Fiscal solicita:** Se de lectura a la siguiente página, donde señala: para que diga ¿si el declarante tomó conocimiento que el grupo Colina era responsable de la desaparición y muerte...?, **por lo que así se procede a dar lectura por secretaria previo asentimiento de la Dirección de Debates. Igualmente el señor Fiscal solicita:** que se de lectura donde se señala: preguntado para que diga ¿Quiénes eran los integrantes del grupo Colina...? **Procediéndose a dar lectura por secretaria con la anuencia del Colegiado, del documento señalado por el señor Fiscal. Asimismo el señor Fiscal solicita la lectura donde se señala:** Preguntado para que diga ¿quien daba órdenes a Martín Rivas...? **seguidamente por secretaria con el asentimiento del Tribunal se da lectura de la pieza solicitada por el señor Fiscal. Asimismo el señor Fiscal solicita:** que se de lectura donde se señala: Preguntado para que diga ¿Si el declarante tiene conocimiento que la órdenes de Montesinos al grupo Colina...? **lo que así se procede a dar lectura por secretaria previo asentimiento de la Dirección de Debates. Igualmente el señor Fiscal solicita:** que se de lectura de la página seis mil cuatrocientos seis, donde se señala: preguntado para que diga si el coronel Alberto Pinto Cárdenas tenía mando directo sobre el grupo Colina; **seguidamente por secretaria con el asentimiento del Tribunal se da lectura de la pieza solicitada por el señor Fiscal. Asimismo el señor Fiscal solicita:** que se de lectura donde se señala: preguntado por la vocalía, para que diga ¿si sabía, tenía conocimiento otro hecho que demuestre...; **por lo que así se procede a dar lectura por secretaria previo asentimiento de la Dirección de Debates. Luego el Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u oposición alguna de ellas, dispone que se prescinda de la lectura de las otras nueve piezas procesales que preceden. =====**

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Bata Penal Especial de la Corte Suprema

Enseguida el señor representante del Ministerio Público procede a detallar Juicio de valor probatorio, como sigue: Señor Presidente, en primer lugar sostenemos que el conjunto de artículos periodísticos nos permiten sostener la existencia de un destacamento militar en cuya cúspide se ubica a Vladimiro Montesinos Torres y al General Hermoza Ríos la denuncia que presentó el General Robles Espinoza alto jefe militar en el mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, no hizo más que corroborar las denuncias que ya se venían formulando desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el sentido de la existencia de un documento militar que era autor de operaciones como la de Barrios Altos y La Cantuta; lo concreto es señor Presidente que desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno existieron imputaciones directas contra elementos militares en el sentido que serían autores de los hechos de Barrios Altos, lo que hace la denuncia del general Robles Espinoza es corroborar esas imputaciones que se originaron a los pocos días de la operación de Barrios Altos. Punto dos, este bloque de artículos periodísticos califica a ese destacamento militar como un grupo asesino lo dice con todas sus letras, grupo de aniquilamiento autor de la matanza de La Cantuta así lo señaló el diario "La República", por ejemplo "hay un grupo asesino en el ejército dirigido por Vladimiro Montesinos Torres", en el mes de mayo de mil novecientos noventa y tres se consolidó la información periodística que apuntaba al más alto nivel, llegaba con absoluta seguridad hasta el ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres. Punto tres, el bloque de artículos periodísticos que la Fiscalía está incorporando, son artículos neutrales, dan cuenta de una información de trascendencia nacional; era la primera vez que un general de división directamente incriminó a colegas suyos, como autores de los hechos de La Cantuta; de eso queremos resaltar, fue la primera vez que un general, si mal no recuerdo, tercero o cuarto en el escalafón militar que formulaba cargos tan serios contra el General Hermoza y contra el señor Vladimiro Montesinos Torres; en tal sentido la información periodística que propalaron diversos medios periodísticos como "La República", "El Comercio", etcétera, tiene como fuente, eso subrayo, la denuncia, las declaraciones que brindó el general de división Rodolfo Robles Espinoza. Punto cuatro, y este es un hecho que a pasado quizás un poco desapercibido. La denuncia del general Robles Espinoza reveló, eso es incuestionable, un fuerte malestar en el interior del Ejército peruano; este malestar es como consecuencia de la actividad desarrollada por un destacamento militar, es una expresión de inconformidad con la actividad que está realizando este destacamento militar al cual el General Robles Espinoza atribuyó la autoría de la

matanza de la Cantuta. Punto quinto, la edición de la revista Caretas es importante también porque trae una importante secuencia informativa sobre este destacamento militar conocido como destacamento Colina. El título en la carátula de la revista Caretas es "Jaque letal" y en la carátula se publican las fotos del señor Santiago Martín Rivas y del señor Sosa Saavedra; o sea, ya existía una identificación con fotos de los dos principales actores, de los dos principales ejecutores de las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta; no olvidemos que el Ejército venía negando sistemáticamente la existencia del técnico Sosa, la revista Caretas lo que hace es mostrar la foto y la identidad completa del técnico Sosa Saavedra acreditando su real existencia.- **El señor Director de Debates pregunta:** ¿Usted dice que el Ejército venía negando la existencia del señor Sosa? **El señor Fiscal:** Si, en el siguiente tema vamos a trabajar informes. Punto seis, las denuncias del General Robles Espinoza no hacen sino corroborar la información brindada por distintos medios periodísticos a los pocos días de producido los hechos en Barrios Altos, estas noticias consolidadas a partir de la quincena de noviembre de mil novecientos noventa y uno apuntaban a señalar que los autores de esa matanza eran elementos vinculados a los aparatos de inteligencia del Ejército peruano. Punto siete, sin embargo lo resaltante de esta información periodística es que la información se consolida y apunta directamente al máximo jefe del Ejército peruano el General Hermoza Ríos y apunta a Vladimiro Montesinos Torres, jefe real del Servicio de Inteligencia Nacional. Punto ocho, en las declaraciones del agente José Luis Bazan Adrianzen bajo la óptica de la Fiscalía resultan importantes porque permiten corroborar el hecho de que el señor Fujimori tuvo cabal conocimiento de la existencia de este destacamento especial de inteligencia; Bazan Adrianzen es un militar en situación de retiro, suboficial que trabajó por cerca de doce o trece años en el Servicio de Inteligencia del Ejército y que conoció a varios de los integrantes del destacamento Colina, a la mayoría de ellos según su versión, ya que trabajaron juntos en la ciudad de Ayacucho; el señor Bazan Adrianzen sostiene, entre otras cosas, que el señor Montesinos en las instalaciones del SIE concurría a reunirse con el señor Santiago Martín Rivas después de haber sostenido reuniones con el señor Fujimori y que mencionaba que se contaba ya con la aprobación, la autorización; esa es la declaración en lo central del señor Bazan Adrianzen en el sentido de que el señor Montesinos en las instalaciones del SIE se reunía con el señor Fujimori y a continuación sostenía reuniones con Santiago Martín Rivas; no olvidemos que el señor Fujimori vivió en compañía de su familia en el año noventa y dos en las instalaciones del Servicio de Inteligencia del Ejército y que el señor Santiago Martín

Rivas también vivió en las instalaciones del SIE. Pinto Cárdenas ha reconocido que el señor Vladimiro Montesinos Torres concurría con suma frecuencia a las instalaciones del SIE para reunirse con el señor Fujimori, en tal sentido, las versiones que aporta el señor Bazan Adrianzen se corroboran con los testimonios a los que aludimos. Punto nueve, en la denuncia del General Robles Espinoza se involucró directamente en los hechos de la Cantuta al Servicio de Inteligencia Nacional y a la Comandancia General del Ejército; eso como primer punto. Se sindicó como participantes, como autores de los hechos de La Cantuta entre otros al señor Martín Rivas, a Carlos Pichilingue, al señor Sosa, a Aquilino Portella y al General Pérez Documet; igualmente se sindicó al general Juan Rivero Lazo y al coronel Federico Navarro Pérez. Punto once: en la denuncia del general Robles también se sostiene la existencia de un órgano de fachada de este destacamento, se habla de la empresa COMPRANSA, se señala claramente, igualmente que este grupo actuaba bajo las órdenes directas del General Hermoza y Vladimiro Montesinos Torres; esta denuncia del General Robles bajo nuestra óptica reviste singular importancia, revela que en el interior del Ejército se tenía ya conocimiento no solo de la existencia del destacamento sino que la identidad de los autores corrobora en líneas gruesas la denuncia de la revista "SI" del siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos, artículo "sociedad para el crimen", corrobora las diversas denuncias periodísticas y corrobora documentos como por ejemplo el informe del SIN cero cero veintiocho que el Servicio de Inteligencia Nacional sostuvo que era un documento falso; lo cierto es que las personas a las cuales el general Robles señaló como responsables de los hechos de La Cantuta casi en su totalidad, si mal no recuerdo, todos han sido condenados, o sea, la denuncia era cierta. Punto doce, ¿Cuál fue la respuesta del Ejército ante la grave denuncia del General Robles Espinoza, la respuesta inicial, la respuesta oficial? Se publicó en distintos medios de comunicación un comunicado de la Oficina de relaciones públicas del Ejército peruano, este comunicado es de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres y figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; en un extremo se señala que se remitió el manuscrito del general Robles a la Sala de guerra del Consejo Supremo de Justicia militar. No olvidemos que ya el fuero privativo militar en abril de mil novecientos noventa y dos había abierto una investigación contra los que resulten responsables si mal no recuerdo, esto a raíz de la investigación parlamentaria que venía desarrollando la Comisión Cáceres Velásquez. El comunicado oficial tiene seis puntos y los vamos a analizar; los primeros cuatro puntos se señala en relación a la situación militar del general

Robles y sus dos hijos, es un enfoque sobre la condición del General Robles y sus dos hijos que también fueron militares del Ejército peruano. En el quinto punto categóricamente pero de manera escueta se señala la falsedad de todas las imputaciones del general Robles. En el sexto punto se señala que se califica a las denuncias del general Robles como insólitas en relación de que el general Robles anteriormente había suscrito un comunicado de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres; sin embargo la Fiscalía advierte del análisis de este comunicado del Ejército que en ningún momento se desmiente la existencia de un destacamento militar a quien se le atribuía la responsabilidad de estos hechos, de los hechos de Barrios Altos y La Cantuta. Ninguna línea, subrayo, ninguna línea sobre Montesinos y el SiN, ninguna línea sobre Martín Rivas, sobre Pichilingue, Rivero Lazo, Sosa Saavedra, ninguna línea sobre COMPRANSA, lo que se hace en este comunicado es tratar de desvirtuar la denuncia en base al análisis de la trayectoria personal y la ubicación o colocación del General Robles Espinoza, pero no se argumenta nada, no se señala nada en relación a la existencia de ese destacamento militar. En concreto: Punto A las informaciones periodísticas permiten sostener ya en mayo de mil novecientos noventa y tres era un hecho público y notorio la identificación de los más altos jefes del Ejército como involucrados en los hechos de La Cantuta y Barrios Altos. Punto B: La sindicación de que el señor Montesinos Torres también era quien daba las órdenes, retransmitía las órdenes al destacamento Colina, o sea, la sindicación de Vladimiro Montesinos Torres en la cúspide del destacamento militar fluye de la denuncia del general Robles Espinoza; y, punto C: las declaraciones del agente del SIE Bazan Adrianzen apuntan a sostener con fundamento que el señor Fujimori conoció y aprobó las operaciones que realizó el destacamento de operaciones especiales de inteligencia, destacamento Colina, hecho que a él, señala, le consta directamente porque sostiene haber presenciado cuando el señor Montesinos se retiraba de los ambientes asignados en el SIE al señor Fujimori y acto seguido se reunía con Santiago Martín Rivas igualmente en las instalaciones del Servicio de Inteligencia del Ejército. Con lo que concluyó. =====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al tema diez, sub tema uno.dos.=====

A continuación el señor Director de Debates concede el uso de la palabra a la defensa de la parte civil para que se exprese al respecto; interviniendo el abogado Carlos Rivera Paz, quien manifiesta lo siguiente: Señor, seis puntos en relación a los documentos ofrecidos por el Ministerio Público. El primero es más un

hecho evidente que los documentos que ha aportado, los primeros documentos básicamente de los primeros días de mayo del año noventa y tres dan cuenta que entre finales de abril del año noventa y tres e inicios de mayo de ese mismo año el general Robles hizo una denuncia particularmente grave en relación a los sucesos que se vivían en ese entonces en el proceso de violencia política, la existencia de un escuadrón de la muerte integrado por elementos del Ejército peruano, algo sobre lo cual ya se venía informando de manera sistemática por los medios de comunicación desde el año noventa y uno, ese es el primer hecho evidente de los documentos presentados. El segundo es que estos hechos dan cuenta que eran de pleno conocimiento del alto mando del Ejército peruano y de manera especial del comandante general del Ejército peruano los hechos denunciados por el general Robles. En tercer lugar, que la información que proporciona Robles en las denuncias son publicadas en los diversos medios de prensa, en ese entonces eran informaciones bastante detalladas en los que se da cuenta de diversos nombres de personajes bastantes caracterizados como integrantes de este grupo militar o este destacamento militar y que es una información que Robles formula públicamente, presenta públicamente sólo cuando se convence que los altos mandos del Ejército y especialmente de nuevo el Comandante General del Ejército estaban desde su posición avalando y protegiendo a dicho grupo militar. En cuarto lugar, que las publicaciones también determinan la existencia de una vinculación de Vladimiro Montesinos y del SIN con los crímenes de este destacamento militar, especialmente en lo que se refiere a estas publicaciones en cuanto se refiere al caso de la Cantuta. En quinto lugar, por lo tanto estas publicaciones nos permiten dar cuenta de la existencia de hechos criminales en los que hay una directa vinculación en ellos entre elementos militares del Ejército peruano y el Servicio de Inteligencia y además que esos crímenes no respondían a decisiones de Martín o de Sosa sino que respondían a órdenes superiores. Y en sexto lugar que, muy a pesar de la contundente denuncia, documentada denuncia del general Robles que además corroboraba la información periodística que sistemáticamente ya había estado apareciendo desde los días posteriores a la matanza de Barrios Altos, esos hechos son simple y llanamente negados por el comunicado oficial del Ejército peruano también de los días iniciales de mayo del año noventa y tres. Con lo que concluyó. = **Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión al respecto.**==== **Seguidamente el señor Director de Debates concede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, letrada Gladys Vallejo Santa María para que se exprese al respecto; manifestando la misma lo siguiente:** Señor Presidente,

señores vocales. Respecto al conjunto de recortes periodísticos que ha presentado el señor representante del Ministerio público; en primer lugar la defensa mantiene su posición respecto a que todo recorte periodístico es un documento narrativo, no declarativo, por lo tanto se tiene que remitir a sus fuentes; cuando se trata de un documento narrativo en el que se inserta una declaración como en el caso que señala el señor Fiscal del general Robles, se establece, como ya hemos señalado, quien es el autor, pero se tiene que demostrar mediante otros medios probatorios si lo que se ha señalado en ese documento es o no cierto, corresponde o no a la realidad. Es correcto que en estos recortes periodísticos la fuente es la denuncia del general Robles y sus declaraciones por lo que, dado que la fuente de prueba son estas declaraciones y señalando que estas declaraciones son declaraciones personales documentadas, lo que se tiene que valorar aquí es el testimonio del general Robles en juicio oral porque esa es la forma correcta de incorporación; y, segundo, su denuncia; nos remitidos a la denuncia porque en esta denuncia no se demuestra, esta denuncia no prueba que el Presidente de la República ha conocido y haya aprobado los operativos de Barrios Altos y La Cantuta, lo que demuestra esta denuncia que obra a fojas cuatro mil noventa y dos del expediente es que al momento de realizar la denuncia el cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres el general Rodolfo Robles no le atribuía ninguna responsabilidad al Presidente de la República; el último párrafo de esta denuncia señala "por lo expuesto en esta denuncia de las violaciones de derechos humanos por el SIN y por el Comando general del Ejército es necesario que el señor Presidente de la república como jefe supremo de la Fuerza Armada, atienda urgentemente el descontento de un gran sector del Ejército, particularmente por los hechos narrados en el párrafo uno y que seguramente no son de su conocimiento, porque lógicamente deben haber sido ocultados por la dupla Montesinos-Hermoza Ríos, ya que no se ajusta a sus directivas de respeto absoluto a los derechos humanos y que con tanto énfasis nos insiste en sus discursos". Esta denuncia, señores Vocales, no demuestra como señala el señor representante del Ministerio público, que el Presidente de la república aprobó, planificó estos operativos, por el contrario, demuestra que a la fecha el general Robles no le atribuyó ninguna responsabilidad. Un último aspecto respecto a estas declaraciones del general Robles fuera del proceso; debemos tener en cuenta que estas declaraciones del general Robles se remiten a una fuente diferente, son las declaraciones del señor Willy Chirinos y esto abiertamente el señor Robles lo ha declarado tanto en los medios de prensa como en el testimonio realizado en juicio oral, él dice "mi fuente sobre Cantuta fueron los datos que me dio

el general Willy Chirinos" ¿y que señaló el general Willy Chirinos que ha asistido a juicio oral? Que él no le ha informado absolutamente nada respecto al caso la Cantuta; en el acta número cuarenta y siete se le pregunta al general Willy Chirinos "¿Usted le informó o comunicó al general Robles sobre la manera como se desarrollo la operación a La Cantuta? dijo "Yo no le podría informar pormenorizadamente al general ni en forma ni en otra forma porque yo no fui testigo, a mi no me constaba". Debemos recordar, señor Presidente, señores vocales, que aquí no se está juzgando la responsabilidad de elementos militares sino la responsabilidad del Presidente de la república, y ninguno de los documentos de este bloque demuestra que el señor Presidente Alberto Fujimori haya conocido o aprobado las operaciones del destacamento de inteligencia Colina.- **En este acto hace uso de la palabra el abogado Adolfo Pinedo Rojas, quien continúa con la intervención de la defensa del acusado Fujimori, como sigue:** En este punto el señor representante del Ministerio Público pretende introducir dos declaraciones. Una a nivel congresal y una declaración dada a nivel de la Vocalía suprema de instrucción, me refiero a la declaración brindada por el señor Bazan Adrianzen. Y el señor representante del Ministerio Público pone énfasis en esa declaración y dice que con esto se prueba que Alberto Fujimori Fujimori conocía las actividades del destacamento Colina y las autorizaba. Primeramente establecer que ésta es una declaración personal documentada. No todo documento escrito puede ser, bajo el pretexto de que es un papel escrito, puede conllevarse a que es un documento; una prueba personal documentada, el medio para incorporarlo al juicio oral es a través de la testifical, esto es, traer a Bazan Adrianzen acá a juicio oral y que declare, y que todas las partes podamos interrogarlo. Bazan Adrianzen presenta dos argumentos que el señor Fiscal ha invocado; uno es el supuesto conocimiento de que "el chino" -dice así- habría tendría conocimiento y habría aprobado; y segundo, lo que le contaron los supuestos amigos que pertenecían al grupo Colina; entonces nos encontramos ante un testigo referencial que supuestamente los Colina le habrían comentado de que el operativo de Barrios Altos habría sido autorizado por el señor Alberto Fujimori; bueno pues, revisemos a todos los Colina que el señor representante del Ministerio Público ha traído acá como pruebas de cargo y ninguno, ningún confeso ni colaborador eficaz testigo que ha venido acá traído por el Ministerio público y traído por nosotros ha manifestado tener conocimiento alguno de que Alberto Fujimori Fujimori habría autorizado algún operativo; es más, dado que a estos casos habian personas que comentaban que en embriaguez Martin Rivas habría comentado alguna relación con Alberto Fujimori, a la fuente, Jesús Sosa Saavedra,

se le pregunto si esta persona en algún momento habría manifestado que Alberto Fujimori habría dado autorización para los operativos y el negó rotundamente, es más, no solamente niegan la participación de Alberto Fujimori, todos en conjunto niegan la participación de Vladimiro Montesinos Torres, todos dicen nosotros no tenemos ninguna vinculación con el Servicio de Inteligencia Nacional, nuestra vinculación es con la Comandancia general del Ejército; eso es lo que establecen los Colina. En segundo punto, el señor Bazan Adrianzen, que declaró a nivel de instrucción, tenía varias contradicciones, y esta contradicción se traía con una supuesta declaración que le dio a un tal periodista Gonzáles Arica, la declaración que lo llenaba totalmente de que no guardaba una uniformidad, no recuerdo ahorita la foja, pero se encuentra en autos; esta declaración, Bazan Adrianzen, se contradice totalmente a la que remite, a la que declara a nivel del Congreso y a la que declara ante el Vocal instructor, y en esa declaración no sostiene de manera coherente la de conocimiento o la supuesta autorización de Alberto Fujimori Fujimori; señor Presidente creo yo de que lo razonable, lo viable es de que si nosotros queremos introducir a un testigo para que pruebe un supuesto cargo que el señor representante del Ministerio Público lo pone en el punto de la prueba que establece de que Alberto Fujimori tendría conocimiento o no, no es a través del documento, no es a través de su testimonial escrita, creemos nosotros de que existe una vía adecuada establecida en el Código de Procedimientos Penales y esta es la prueba testifical. ¿Y esto porqué? Para respetar el contradictorio, nos hubiese gustado a nosotros si es que Bazan Adrianzen manifestaba ello, poderlo contrainterrogar. Si el señor representante del Ministerio público lo consideraba la prueba que establecía o no el conocimiento de Alberto Fujimori, creemos nosotros que respetando el derecho de contradicción e intermediación de la Sala habría sido bueno que venga Bazan Adrianzen, declare ante esta Sala y podamos contra interrogarlo para saber cual es su fuente, porque le aseguro al señor representante del Ministerio Público que Bazan Adrianzen viene acá y no sostiene lo mismo. Con lo que concluyó. =====

En este estado interviene el señor Fiscal para replicar lo expuesto por la defensa del acusado Fujimori, en los siguientes términos: Algunos comentarios en relación a lo expresado por los señores abogados. Primer punto, el bloque de información periodística y las declaraciones del agente del SIE Bazan Adrianzen apuntan directamente al señor Fujimori, Vladimiro Montesinos y al general Hermoza Ríos; la sindicación es directa. En el caso del señor Fujimori la sindicación es directa por parte de Bazan Adrianzen; en relación a Montesinos y Hermoza la

imputación es directa por parte del general Robles Espinoza. Segundo punto, los recortes periodísticos está basado en declaraciones, la fuente de los informes periodísticos son declaraciones del general Robles Espinoza. El general Robles Espinoza es la fuente de los artículos, lo único que hacen los medios periodísticos es cumplir con su función periodística y dar cuenta a la opinión pública de declaraciones que eran trascendentales. Punto tres, recordar que el general Robles Espinoza ha concurrido a esta audiencia, es cierto lo que sostienen los señores abogados y en las audiencias el señor Robles Espinoza ha señalado que el señor Alberto Fujimori es responsable directo de todos los hechos que son materia de este proceso, de Barrios Altos y La Cantuta, ha formulado una sindicación directa en audiencia. Punto cuatro, si bien es verdad que inicialmente la imputación del señor Robles Espinoza solamente se centra en el señor Montesinos y Hermoza, la línea de incriminación de distintos testigos así como del propio general Robles Espinoza avanza, se consolida y apunta ya directamente al señor Fujimori, para ello tenemos claramente las declaraciones que brindó en audiencia el señor general Robles Espinoza y a cuyo texto me remito. Punto quinto, señalar que por ejemplo, de los ejecutores, el agente Chuqui Aguirre también ha sindicado al señor Fujimori, en tal sentido no obstante que son niveles de ejecutores, son simplemente ejecutores, lo cierto es que el señor Chuqui también ha formulado cargos directos contra el señor Alberto Fujimori. Punto sexto, tener en cuenta las declaraciones del señor Pinto Cárdenas en relación a que el señor Fujimori vivió efectivamente en las instalaciones del SIE hecho que además ha sido admitido por el propio señor Fujimori. Además las declaraciones del señor Pinto Cárdenas que hemos incorporado en las audiencias anteriores en el sentido de que el señor Montesinos concurría con frecuencia a las instalaciones del SIE para reunirse con el señor Fujimori. Esto nos permite corroborar la línea de información que ha brindado un agente del SIE quien ha trabajado por más de diez años en el SIE, el señor Bazan Adrianzen. Con lo que concluyó. =====

Al respecto la defensa de la parte civil, a través del abogado Carlos Rivera Paz, hace uso de la palabra para indicar lo siguiente: Respecto del comentario que se hace respecto de la denuncia del general Robles, que es un documento efectivamente que dice lo que se ha leído, pero que es un documento de mayo del año noventa y tres y que es un documento que debe ser contrastado necesariamente con otros elementos de información y contrastado correctamente con el testimonio que el general Robles ha brindado en este Tribunal y en este juicio oral. Y sobre eso mencionar básicamente algunos elementos. Primero: es cierto que

la denuncia del general Robles habla y dice textualmente que estos hechos que él está denunciando, hechos sumamente graves, dice seguramente no son de su conocimiento refiriéndose al Presidente de la república; es cierto que eso sostiene porque definitivamente es ese el nivel de los alcances de la información a la que Robles tiene conocimiento y tiene acceso hasta abril e inicios de mayo del año noventa y tres, una información que da cuenta de la existencia de un escuadrón de la muerte integrado por elementos militares que recibe órdenes, que comete crímenes por órdenes superiores y que es avalado y protegido por los altos mandos de la Fuerza Armada; es eso lo que denuncia Robles, que como hemos visto y como hemos podido constatar ya inclusive con sentencias judiciales, no es una ficción más allá de que Willy Chirinos haya venido a negar esa información brindada por su persona a Robles, lo cierto es que la información que Robles proporciona en mayo de mil novecientos noventa y tres, la denuncia de Robles de mayo del noventa y tres es una denuncia absolutamente corroborada. Y lo segundo, que Robles no solamente se queda en ese aspecto en su testimonio como ya ha señalado el señor representante del Ministerio Público, sindicando de manera directa al acusado Fujimori como responsable de esos crímenes. Con lo que concluyó. =====

Los demás abogados de la Parte Civil no emitieron opinión al respecto. =====

Al respecto se concede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, letrada Gladys Vallejo Santa María, la misma que indica lo siguiente:

Comenzando por esto último que ha señalado el señor representante de la parte civil, efectivamente esta denuncia es del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres y la información que tenía el señor Robles a mayo de mil novecientos noventa y tres era que el señor Presidente de la república no tenía ninguna participación en Barrios Altos y La Cantuta; esa es la información que tenía, y que posteriormente cambia, efectivamente hemos escuchado su testimonio en juicio oral, pero cambia después que él no es nombrado Inspector general, porque hay que recordar que en esta denuncia no solamente se menciona al destacamento Colina y los crímenes que ya ha tratado el señor representante del Ministerio Público sino también se solicita que se le nombre inspector general lo cual no sucede; no se le nombra inspector general y luego ya el Presidente de la república es responsable, en su denuncia no. Y es más, hay que resaltar un tema; no solo no es responsable el Presidente de la república en su denuncia sino que le da el valor debido a sus directivas, sino que señala que estas directivas determinan respeto absoluto de los derechos humanos, entonces efectivamente nos gustaría, que como dice el señor representante de la parte civil, esto haya sido corroborado; lamentablemente la versión del señor Robles

cambia en el tiempo y cambia entre otras cosas, entendemos porque no es nombrado inspector general. La defensa sostiene que ningún recorte periodístico por ser como ya hemos mencionado desde el inicio del debate de piezas, por ser documentos narrativos y tienen que remitirse a su fuente, ningún recorte demuestra que el Presidente de la República haya planificado y ordenado las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta. **En este acto continúa haciendo uso de la palabra la defensa del acusado Fujimori a través del abogado Adolfo Pinedo Rojas, como sigue:** Señor Presidente, respecto a la declaración de Bazan, creí que a estas alturas de las audiencias y el estar empujando para que el señor representante del Ministerio Público haga mención a la conducencia, creí que en este momento, en una de sus últimas declaraciones que pretende incorporar lo iba a mencionar porque al énfasis que nuevamente le pone a la declaración, veo yo que insiste en mantener la declaración personal documentada del señor Bazán Adrianzen. Le voy a leer un capítulo de la profesora Pardo Yranzo respecto a la declaración personal documentada, dice *"los documentos en los que consta declaraciones sobre los hechos aportados con la finalidad de probar la verdad del contenido de las declaraciones no son admisibles como prueba documental ya que su admisión en tal concepto podría introducir en el proceso verdaderas pruebas personales eludiendo todas las normas y garantías que rigen la práctica de dichas pruebas personales"*. Así es señor Fiscal, el pretender introducir una declaración personal documentada viola las garantías que este juicio oral ha venido estableciendo desde sus inicios y una de esas garantías es el contradictorio, el poder nosotros contrainterrogar a Bazan Adrianzen respecto a los hechos que el señor representante del Ministerio Público sustenta son pruebas contra mi patrocinado Alberto Fujimori Fujimori; como usted lo dice, apunta a Alberto Fujimori Fujimori; nos hubiese gustado pues que el señor Fiscal aporte o los tres días antes del inicio del juicio oral o el primer día aporte a Bazan Adrianzen a fin de poder contra interrogarlo. No sucedió así, lo que pretende ahora es introducirlo vía prueba documental según el representante del Ministerio Público, lo cual no sostiene la defensa, a la declaración de Bazan Adrianzen. Y como último punto, el señor representante del Ministerio Público establece que Bazan Adrianzen es una prueba directa del conocimiento y aprobación de Alberto Fujimori Fujimori. Lástima que recién lo invoca, es más, ni siquiera en el memorial está la declaración de Bazan Adrianzen sino recién lo invoca hoy día, no hemos podido leer a integridad pero lo vamos a debatir, y recuerdo yo que en la única versión que da Bazan Adrianzen respecto a ello es lo que habría escuchado de Vladimiro Montesinos Torres; y el

segundo elemento es lo que le habrían contado los supuestos amigos miembros del grupo Colina, esas son los dos, las dos cosas que Bazan Adrianzen toma como fuente, tanto es así que cuando le preguntan del Comandante General del Ejército él dice "no me consta, pero por mi conocimiento y mi experiencia en el SIE de más de diez años supongo yo que el comandante general del ejército tiene que tener conocimiento" O sea, del Comandante General del Ejército por su experiencia supone, pero del Presidente de la República si le consta, más allá de lo que lo único que él dice es "lo que yo escuché", "lo que pude escuchar" lo cual no sustenta en esta entrevista que le da a Gonzáles Arica; y segundo, lo que le habrían contado los supuestos amigos del grupo Colina ¿y quienes son sus amigos del grupo Colina que no los describe, no los menciona? porque a renglón seguido la pregunta es, dice, quienes son los integrantes, menciona a Chuqui, menciona a Sosa y a otras personas más, personas que han venido a declarar acá y no han manifestado tener amistad con Bazan Adrianzen y menos aún haberle contado. Con respecto a Julio Chuqui Aguirre, lo que señala Julio Chuqui Aguirre es lo que habría escuchado en una reunión y lo que supuestamente Martin Rivas habría dicho en presencia de Sosa Saavedra y a Sosa Saavedra se le ha preguntado y Sosa Saavedra de manera enfática ha dicho eso es falso; y es más, ha aludido a la conducta de Chuqui Aguirre cuando se le hace esa pregunta respecto al Presidente de la República. Nosotros consideramos de que no se debe tomar en cuenta al momento de valoración una prueba documental una declaración personal documentada por cuanto está violando al pretender introducir al juicio oral está violando el principio del contradictorio, el principio de la inmediación, el principio de la publicidad, y lo lógico hubiera sido introducirlo a Bazan Adrianzen como testigo y permitir a todas las partes poderlo contra interrogar y verificar si es cierto o no las versiones que ha dado a nivel de instrucción y a nivel congresal. Y en segundo lugar, establecer de que Bazan Adrianzen no constituye una prueba directa como lo dice el señor representante del Ministerio Público pues de la lectura que le va a dar íntegramente la Sala, no creo yo, solamente de la declaración a nivel de vocalía de instrucción sino también a nivel congresal, no va a aguardar ninguna coherencia por cuanto en otros puntos Bazan Adrianzen es totalmente contradictorio. Es por es la razón que el señor representante del Ministerio Público no utilizó la declaración de Bazan Adrianzen en su acusación. Con lo que concluyó. =====

El señor Director de Debates pregunta: Usted ha manifestado que hay una declaración de Bazan ante el periodista Gonzáles Arica que aparece en autos.- **El abogado del acusado:** Si, hay una entrevista que está en autos, lo que no recuerdo

la foja porque no lo he revisado, recién lo ha invocado el señor representante del Ministerio Público.- **El señor Director de Debates pregunta al señor Fiscal:** ¿Es cierto, hay una declaración del señor Bazán ante el periodista? **El señor Fiscal indica:** Santiago Martin Rivas entregó copias simples de algunas declaraciones del señor Bazan Adrianzén, la mayoría de las declaraciones que entregó el señor Martin Rivas no tienen firmas al final, con copias incompletas de supuestas declaraciones de Bazan Adrianzén a nivel policial; pero remarcamos que esas declaraciones son antes del año dos mil.- **El señor Director de Debates pregunta:** ¿Esa no hay, esa declaración que habría dado ante un periodista? **El señor Fiscal:** Las que yo tengo son las declaraciones que brindó, esta es una declaración que brindó el señor Martin Rivas, entregó a la Sala cuando declaró de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete ante la Policía, son declaración del señor Bazan y después también entregó copias de declaraciones del señor Umberto Jara Flores del veinte de octubre del noventa y siete, solamente esa es la que recuerdo que entregó el señor Martin Rivas.- **El señor Director de Debates indica:** Me interesa de Bazan, el Tribunal va a advertir el tema y decidirá lo que corresponda en fase de prueba de oficio si es que es del caso. =====

Con lo que concluyó el debate procesal en cuanto al tema diez, sub tema uno.dos. =====

En este acto el Tribunal dispone un breve receso de la sesión. =====

Reiniciada la misma, el señor Director de Debates invita al señor Fiscal a que continúe con ofrecer las pruebas instrumentales que crea conveniente; señalando esta parte lo siguiente: Tema diez, sub tema Uno.tres: **Documentos desclasificados. Primero** solicitamos que se incorpore a los debates orales, **el documento desclasificado EO doce mil trescientos cincuenta y seis, asunto Perú situación de las investigaciones sobre La Cantuta** de fecha agosto de mil novecientos noventa y tres, de: embajada americana de Lima, para: secretaria de Estado. Este documento figura de fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince a cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve del tomo ciento once. Este documento ha sido objeto de traducción certificada número cero cuarenta y cinco - cero ocho, páginas treinta y uno a treinta y cinco.- **El señor Director de Debates pregunta:** ¿El folio que ha citado usted cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince corresponde a la traducción o al original en inglés? **El Fiscal indica:** A la traducción. **Segundo**, solicitamos que se incorpore **el documento desclasificado EO doce mil trescientos cincuenta y seis asunto Las llaves de Cieneguilla concuerdan con los candados en La Cantuta**, traducción certificada número

cero cuarenta y cinco - cero ocho, páginas treinta y seis y treinta y siete. Este segundo documento desclasificado es de fecha agosto de mil novecientos noventa y tres, de: la embajada americana de Lima a la secretaria de Estado, figura a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte a cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno del tomo ciento once. **Tercero**, que se incorpore a los debates orales **el documento desclasificado EO doce mil trescientos cincuenta y seis, asunto Perú investigación civil de La Cantuta puede ser cerrada**, de: embajada americana en Lima, para: secretaria de Estado en Washington DC de fecha agosto del noventa y tres, este documento figura a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós a cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés del tomo ciento once y la traducción certificada es la cero cuarenta y cinco - cero ocho, páginas treinta y ocho y treinta y nueve. **Cuarto**, solicitamos que se incorpore **el documento desclasificado EO doce mil trescientos cincuenta y seis, asunto matanza en Barrios Altos un mes después**, de: la embajada americana en Lima para: secretaria de Estado en Washington DC, atención inmediata; este documento figura a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro a cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco del tomo ciento once y ha sido materia de la traducción certificada cero cuarenta y cinco - cero ocho, páginas cuarenta y cuarenta y uno. **La pertinencia:** Estos documentos nos permite sustentar la percepción que tuvo la embajada norteamericana de Estados Unidos en relación a la actividad y las investigaciones oficiales sobre los hechos de Barrios altos y La Cantuta. La percepción de un organismo neutral como la embajada de Estados Unidos en relación a la situación que se vivía en el país, en lo específico en relación a la actitud, el comportamiento de las autoridades políticas así como los avances en relación a las investigaciones que se venían llevando a cabo sobre estos acontecimientos. =====

El Tribunal sin objeción u observación de las parte incorpora estos cuatro documentos que preceden para el debate procesal. A continuación el señor Fiscal solicita que se de lectura a los cuatro documentos desclasificados. En cuanto al primer documento, solicitamos que se de lectura al punto "resumen" primera página; por lo que así se procede a dar lectura por secretaria previo asentimiento del Tribunal. Luego el señor Fiscal indica: Cuando la embajada se refiere al GOB se refiere al gobierno peruano. Solicitamos que se de lectura al primero documento desclasificado a la página cinco punto nueve, comentario; seguidamente por secretaria con la anuencia del Tribunal se da lectura a la parte indicada de la pieza solicitada por el señor Fiscal. Asimismo el señor

Fiscal solicita que se de lectura al Segundo documento, la primera página, primer punto, "...en el primer contacto directo..."; por secretaría con la autorización del Colegiado se da lectura a la parte indicado del documento señalado. Igualmente el señor Fiscal señala: Que se de lectura al punto tres "comentario" y el punto cuatro "este sería un desarrollo preocupante"; **por lo que así se procede a dar lectura por secretaría previo asentimiento del Colegiado. Enseguida el señor Fiscal solicita** que se de lectura del tercer documento desclasificado, primer punto "existe información sobre la investigación civil"; **por secretaría con la anuencia del Tribunal se da lectura a la parte indicada de la pieza solicitada por el señor Fiscal. Asimismo el señor Fiscal solicita** que se de lectura al Cuarto y último documento desclasificado de fecha diciembre del noventa y uno, primer punto, resumen; **por secretaría con la autorización del Colegiado se da lectura a la parte indicado del documento señalado. Luego el señor Fiscal solicita** que se de lectura al punto cinco; por lo que así se procede a dar lectura por secretaría previo asentimiento de la Sala. **Asimismo el señor Fiscal solicita que se de lectura al punto ocho, comentario, por secretaría con la autorización de la Sala se da lectura a la parte indicado del documento señalado. =====**

Enseguida el señor Fiscal procede a destacar el juicio de relevancia probatoria de las cuatro piezas previamente incorporadas, como sigue: Primer punto, los documentos desclasificados que han sido incorporados a los debates revelan nitidamente la percepción de la embajada de los Estados Unidos, este es un ente neutral, frente a las investigaciones que venían llevando adelante los organismos del Estado sobre las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta, es la percepción de cómo se venían llevando adelante las investigaciones por parte de las autoridades militares y del fuero común. Punto dos, el primer documento desclasificado que hemos incorporado a los debates, esta referido a las investigaciones relacionadas con la matanza de La Cantuta, en la que la embajada de los Estados Unidos formula una aseveración muy dura, señala que la investigación realizada en el fuero común no tendrá éxito ante las constantes obstrucciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, debemos resaltar que la embajada de los Estados Unidos percibió nitidamente la actividad del fuero privativo militar como una labor de obstrucción, de bloquear, de impedir a como de lugar el esclarecimiento de los acontecimientos, descubre, identifica, la real intención de la actividad del fuero privativo militar, porque actuó de esa manera y señala que la actividad del fuero privativo militar es que se impida el esclarecimiento de estos acontecimientos y sobre todo impida que los familiares de las víctimas tengan acceso al expediente, y de otro lado la

estrategia desplegada por el fuero privativo militar apunta a impedir, según la percepción de la embajada de los Estados Unidos ha impedir que los militares sean interrogados por el fuero común. En concreto la embajada advierte la estrategia para impedir que los hechos investigados por el caso La Cantuta, sean de conocimiento del fuero común, para un objetivo determinado, para garantizar la impunidad de los autores de estos hechos, sobre todo la impunidad de los altos mandos militares. Punto tres, la embajada en el informe desclasificado que estamos incorporando a los debates, señala nitidamente que esta estrategia de impunidad fue influenciada, utiliza el termino fue influenciada por el Comandante General del Ejército, el señor General Nicolás de Bari Hermoza Ríos. Punto cuatro, en el segundo documento también se refiere al caso de La Cantuta y la embajada de los Estados Unidos señala que las investigaciones oficiales por dicho caso son infructuosas y que a pesar de que la embajada de los Estados Unidos ofreció ayuda forense, no ha recibido respuesta alguna de parte del estado peruano: Otro punto que revela el segundo documento desclasificado es que las investigaciones no han avanzado después de que el Congreso Constituyente Democrático termino su investigación, y relata los esfuerzos de la embajada de Estados Unidos de recordar al gobierno peruano la gran importancia de una investigación seria y expeditiva en los dos casos, es importante el segundo documento desclasificado porque revela el requerimiento de parte de la embajada de los Estados Unidos, para que el gobierno peruano realice una investigación seria y expeditiva es el termino que utiliza, pero eso no queda ahí, sino que ofrecen su ayuda en materia forense y la embajada relata que no ha recibido respuesta alguna. Punto quinto, tercer documento revela la preocupación de la embajada ante la aptitud de la fiscalía de cerrar el caso, para evitar duplicidad con la labor que se venia desarrollando a nivel de la justicia militar; mencionamos que la fuente en el tercer documento es el señor Cooper. Punto sexto, en lo relacionado al cuarto documento sobre el caso de Barrios Altos, la embajada de los Estados Unidos señala aspectos bastantes serios, advierte nitidamente la falta de voluntad del gobierno para identificar a los responsables, la embajada señala que el gobierno peruano ha mostrado poca voluntad política, para encontrar a los culpables, que según la mayoría de observadores eran para militares, por ejemplo señala que la confusión del uso de silenciadores parece haber sido un intento premeditado de ocultar los hechos y desviar sospecha de las fuerzas de seguridad, de que se sabe que utilizan silenciadores, la embajada en este cuarto documento desclasificado señala que es un intento premeditado de ocultar los hechos y detecta, resalta que no existe ninguna intensión, ninguna presión política

de alto nivel para encontrar a los culpables del caso de los Barrios Altos, este cuarto informe es de parte del embajador Anthony Quayton; en concreto señor Presidente, este bloque de documentos desclasificados punto ocho, revelan, ponen en evidencia la estrategia de impunidad desarrollada por el gobierno peruano, en esa fecha, desarrollada por el señor Fujimori y los altos mandos militares, y esta percepción es enfocada y es plasmada en estos documentos desclasificados por la embajada de los Estados Unidos. Punto nueve, en estos documentos se pone en evidencia la nula voluntad del régimen del señor Fujimori para el esclarecimiento de los hechos de Barrios Altos y La Cantuta, eso lo señala los documentos desclasificados. Punto diez, revela la inexistencia de garantías de que los autores de las matanzas sean efectivamente sancionados, expresa la preocupación de la embajada de Estados Unidos de que se logre un esclarecimiento y se logre sancionar a los autores de dichos hechos. Punto once, los documentos desclasificados ponen en evidencia el real rol que tuvo el fuero privativo militar, firmemente incrustado en una estrategia de impunidad con la finalidad de impedir a como de lugar el esclarecimiento de los acontecimientos, firmemente activo en impedir que militares brinden declaraciones ante el fuero común y finalmente activo en el desarrollo, implementación y ejecución de una estrategia de impunidad, desnuda el rol del fuero privativo militar, los documentos desclasificados de los Estados Unidos que no son otra cosa que la percepción que ellos han tenido, de cómo venían ocurriendo determinados acontecimientos. Punto doce, pone en evidencia la intención de ocultar los hechos. Punto trece, revela el requerimiento de la embajada de los Estados Unidos al gobierno peruano de la necesidad impostergable de una investigación seria sobre estos acontecimientos. Con lo que concluyó. =====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al Tema diez, sub tema Uno.tres.=====

Acto seguido el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al abogado de la parte civil, doctor Carlos Rivera, quien señala: Señor Presidente, el primer lugar de hecho los documentos desclasificados que han ofrecidos por el Ministerio Publico, dan cuenta de este seguimiento directo y permanente que desde la embajada de los Estados Unidos se hacia a casos como la matanza de Barrios Altos o La Cantuta o de otras graves violaciones a derechos humanos. Segundo, se puede constatar en el texto de los documentos, que no son suposiciones, que no son opiniones omitidas de manera arbitraria y porque ha alguien se le ocurrió en la embajada americana, si no son documentos de información al departamento de

estado de los Estados Unidos, sobre la base de tres elementos, uno es aparece referencia de informaciones publicas de medios de comunicación como el Comercio, que es referido de manera sistemática a diligencias de investigación oficiales hace en diversos momentos referencia ha actos de investigación del ministerio publico que estaba a cargo de la investigación del caso La Cantuta por lo menos y de comunicaciones y de informaciones y de ofrecimientos al gobierno peruano; por lo menos en este ultimo punto da cuenta en el documento de Agosto del año noventa y tres, de este ofrecimiento de la embajada al gobierno para aportar en las investigaciones forense en el caso la Cantuta, y dice no hay respuesta y se esta a la espera de la respuesta del Ministro Oscar de la Puente Raygada, por lo tanto creo estos tres elementos ayuda a dar pleno valor a las informaciones que constan y aparecen en estos documentos desclasificados; adicionalmente, en estos documento también hay un análisis de los hechos y de las informaciones, referimos dos muy concretos y particularmente relevantes. En tercer lugar, también en este documento de Agosto del noventa y tres, se señala que el descubrimiento de las llaves de Cieneguilla es el avance más importante de la investigación, eso pone en evidencia que ha habido un seguimiento directo, permanente y detallado al curso de la investigación del caso La Cantuta, desarrollada por el fiscal Cubas Villanueva y también hay un análisis correcto cuando en ese mismo documento dice *se establece ahora un vinculo entre Cieneguilla y La Cantuta y a continuación refiere el Ejército posiblemente se adelantara a la investigación del Ministerio Publico*; recordemos que solo meses después de haberse elaborado este documento el Ejército y las Fuerzas Armadas efectivamente plantearon una contienda de competencia que como consecuencia de una decisión política a través de una ley, la ley Cantuta se termino otorgando la investigación al fuero militar, por lo tanto hay un análisis y una valoración correcta de las informaciones que contiene estos documentos; y en cuarto lugar, los documentos también informan de un hecho particularmente importante y relevante para el caso, el desinterés del Presidente de la República y de las altas esferas y del poder ejecutivo y del gobierno, sobre los hechos que se están dando cuenta en estas investigaciones y refiere específicamente que hay un desinterés en el impulso y esclarecimiento de los hechos sobre los cuales se ha venido, inclusive manteniendo comunicaciones oficiales con el gobierno y ofrecimientos oficiales de parte del gobierno de los Estados Unidos para ayudar en las investigaciones, esto desde nuestro punto de vista también como valoración que hacemos de los documentos, por tanto determina que para el criterio que en el año noventa y tres tuvieron los funcionarios de la embajada americana, inclusive el

propio embajador de los Estados Unidos, es que se tomaron decisiones desde la Presidencia de la República para no esclarecer los hechos que dan cuenta de graves violaciones a los derechos humanos. Con lo que concluyó. =====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión al respecto. =====

A continuación el señor Director de Debates, cede el uso de la palabra a la defensa del acusado Fujimori, doctora Gladys Vallejo, quien refiere lo siguiente:

Señor Presidente, en primer lugar los documentos desclasificados han sido emitidos o elaborados ya sea en la embajada americana o en la secretaria de estado, en Washintong DC, lo cual implica que han sido elaborados en territorio extranjero; por lo que tenemos que determinar cual es la norma aplicable a este tipo de documentos, a que me refiero concretamente, la defensa sostiene que se tiene que aplicar la regla del testimonio Hershey, basado en lo siguiente las reglas federales de la evidencia en el artículo ochocientos uno, señala que toda declaración realizada extra proceso debe tener el tratamiento de una prueba Hershey, Macornik señala desde el punto de vista del command log, por prueba Hershey cabe entender toda declaración oral y escrita vertida en el juicio decisorio sobre una manifestación realizada con anterioridad a este momento, presentada ahora como afirmación demostrativa de la verdad de los hechos aludidos en ella y cuyo valor probatorio el de la declaración, descansa sobre la credibilidad de la persona que originariamente realizó la manifestación, es decir la fuente; el tratamiento que se le da a este tipo de documentación es la fuente; los cuatro documentos desclasificados que ha citado el señor representante del Ministerio Publico, han sido elaborados en la embajada americana, en Lima, el señor representante de la parte civil a citado tres elementos para la valoración de estos documentos que han sido recogidos de informaciones publicas, estamos de acuerdo, citan a la prensa como fuente de estos documentos citan a la prensa y textualmente en el documento doce diecisiete cinco cinco Z de Agosto del noventa y tres, porque la identificación va arriba, el EO doce trece cinco seis, es el código correspondiente a Perú, se señala entre las fuentes el diario de tendencia izquierdista "La República", recogió en el artículo el treinta y uno de julio, efectivamente recoge entonces no solamente del diario "El Comercio" sino también del diario de tendencia izquierdista "La República", informaciones publicas, diligencias de investigación oficiales que conocen a través de los medios de información periodística, porque no se señala el acceso a documentos oficiales y eso hay que tenerlo sumamente claro señores vocales, la embajada no ha tenido acceso a documentos oficiales, ni de investigaciones oficiales; comunicaciones y ofrecimientos al gobierno peruano, efectivamente se

YANET GARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Plena Especial de la Corte Suprema

citan conversaciones con los ministros que tiene por ejemplo el embajador Quayton conversaciones hasta con el Presidente de la República, donde vamos ha ir más adelante, pero le falto también al señor representante de la parte civil, señalar estas fuentes no identificadas, por ejemplo en el documento desclasificado ochenta y cuatro veintidós ochenta y uno Z de diciembre del noventa y uno, cuyo asunto es matanza de Barrios Altos; punto siete, dice ninguna queja sobre derechos humanos, un empleado de la coordinadora nacional de derechos humanos dijo que no se le había solicitado que tomara un papel formal en este caso, el empleado sugirió que esto podía implicar que las victimas eran efectivamente miembros de Sendero Luminoso, las familias de miembros de Sendero Luminosos dijo son menos proclives a denunciar los muertos de miembros de Sendero Luminoso, ante las organizaciones de derechos humanos; no identifica quien es este empleado de la coordinadora nacional y es más acá esta citando una afirmación grave, por lo que yo no le daría pleno valor, como señala el representante de la parte civil, entonces también hay fuentes no identificadas, para darle valor a estos documentos hemos debido citar mediante la forma de incorporación correcta a cada una de las personas que han elaborado estas percepciones, porque son percepciones de los funcionarios, debimos citar al embajador Quayton, debimos citar al señor Browshat, debimos citar al señor Cooper, que son las tres personas que han elaborado y no solo eso, sino todas las personas que se citan en estos documentos, estos cuatro documentos que ha escogido el señor representante del Ministerio Público tienen una contra prueba también; vamos al de la matanza de La Cantuta, documento elaborado en diciembre del año noventa y uno, como contra prueba señor presidente, señores vocales nosotros citamos otros documentos desclasificados de diciembre de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete, identificado con el numero trece veintidós cincuenta y nueve Z, diciembre de mil novecientos noventa y uno, este documento desclasificado es aquel que cita esta conversación entre el embajador Quayton y el Presidente Fujimori, que señala brevemente hice un aparte con el presidente a fin de expresar mi firme preocupación respecto a las repercusiones del caso Barrios Altos, Fujimori parecía no estar familiarizado con los detalles del caso, pero dijo que revisaría los mismos; directamente conversa con el señor Fujimori y cual es su apreciación, que no estaría familiarizado con los detalles del caso, luego señala que conversa también con el primer ministro y todos le aseguran que van a tener preocupación por el caso; el tema es, recordemos que son apreciaciones y en el mismo mes se elaboran estos dos documentos, diciembre de mil novecientos

noventa y uno, y no hay que confundir la no presión política de alto nivel con lo señala el señor Fiscal, una estrategia de impunidad realizada por el señor Fujimori a los altos mandos militares, estas percepciones de no presión política de alto nivel no es una estrategia de impunidad elaborada por el presidente y los altos mandos, como contra prueba también citamos señor presidente, señores vocales el documento ciento veintidós, ciento ochenta y seis, de diciembre de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, donde se señala, elaborado en la secretaria de estado de Washintong DC, enviado a la embajada americana en Lima, el gobierno de los estados unidos es conciente y respeta el compromiso del Presidente Fujimori frente a la causa de los derechos humanos, el gobierno de los estados unidos ha observado que el Ejército ha tomado medidas importantes en el campo de los derechos humanos, incluyendo conceder acceso a las instalaciones militares, al comité internacional de la Cruz Roja y al Fiscal, y un tercer y ultimo documento como contra prueba, el documento OP veintidós cero uno tres tres Z del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos que obra a fojas cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, asunto, tema de derechos humanos, felicitamos al gobierno del Perú por su sobresaliente labor en la reciente captura de Abimael Guzmán y de muchos lideres de Sendero Luminoso y reconocemos que las fuerzas de seguridad sean conducido así mismas de forma disciplinada en el caso Guzmán, señor presidente, señores vocales son apreciaciones que realizan funcionarios de la embajada en base a varias fuentes y el valor que se le debe asignar a estos documentos esta en función de sus fuentes, como ya lo hemos señalado, posición que sustenta la defensa no solo en la doctrina, sino en lo que señala las reglas federales de la evidencia, capitulo octavo; un ultimo comentario, en el acta sesenta la parte civil hace la aportación de un grupo de documentos de recortes periodísticos, entre ellos una entrevista al señor Dennis Jepp, que fue embajador de lo Estados Unidos en el Perú, al margen de las apreciaciones que pueda tener el embajador Dennis Jepp, responde una pregunta importante, respecto como se deben tratar los documentos desclasificados, le pregunta ayudaría ahora a que los procesos judiciales que están por empezar, refiriéndose a estos documentos dice ningún peruano debe esperar que los archivos de la CIA, van aclarar todo, la información es bastante limitada podría asistir en las investigaciones, más no llegar a la verdad por si sola, hay que recurrir a las fuentes; la defensa reitera que estos documentos no revelan una estrategia de impunidad realizada por el presidente y los altos mandos, como hemos visto hay dos tipos de apreciaciones, aquellas que dicen el presidente Fujimori esta comprometido con los

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal, Excmo. Tribunal de la Corte Suprema

derechos humanos, aquellas que dicen el Presidente Fujimori parece no conocer de Barrios Altos y las citadas por el señor representante del Ministerio Público.

Interviene el señor Director de Debates para preguntar: La entrevista periodística entiendo al embajador Jepp, en que folio esta. **Continuando la abogada**

de la defensa del acusado Fujimori: La foja no la tengo acá, aparecía a fojas veintitrés mil seiscientos noventa y dos, pero hubo una refoliatura señor Presidente, por eso no hemos citado la foja, pero fue en la sesión sesenta que se aporta el documento; por lo que la defensa reitera señor Presidente, que debemos recurrir a las fuentes de estos documentos, de estas apreciaciones y no se les puede asignar un pleno valor como ha señalado las contra partes y no demuestran estos documentos una estrategia de impunidad elaborada por el señor Presidente de la República. Con lo que concluyó.=====

En este acto interviene el señor Fiscal para replicar lo expuesto por la defensa del acusado Fujimori, en los siguientes términos: Señor Presidente, algunas

líneas, tan evidente es la estrategia de impunidad de los ejecutores del destacamento Colina, en rigor solo han sido materia de juzgamiento una vez que cayó el régimen del señor Fujimori y Montesinos, antes eso no pudo ser factible, ser juzgados en el fuero común, los hechos destruyen cualquier alegato en sentido contrario. Primer punto, en resumen en cuanto ha estos documentos desclasificados de la embajada de los Estados Unidos, el gobierno peruano señala a la embajada de los Estados Unidos, ha mostrado poca voluntad política para encontrar a los culpables, es una primera gran conclusión de parte de la embajada de los estados unidos, *poca voluntad política*, dice bien la señorita abogada defensora cuando señala que el embajador de Estados Unidos, converso, se reunió con el señor Fujimori, eso es cierto y esa es la percepción de la embajada de los Estados Unidos, poca voluntad política para encontrar a los culpables, agradezco su contribución. Punto dos, los señores de la embajada de los Estados Unidos no tienen duda que los autores de la matanza de Barrios Altos, eran elementos paramilitares, involucran a aparatos de seguridad, habla de organismos militares, inclusive por ejemplo en el caso de la matanza de Barrios Altos, siguiendo el enfoque periodístico, la embajada ya tiene la percepción de que los autores eran elementos de seguridad, los únicos que no tenían esa percepción eran los aparatos de seguridad, cuando debió ser al revés, los aparatos de seguridad debieron brindar la información, y obviamente con la formación especializada con la que cuentan debieron aclarar los puntos a la mayor brevedad, no lo hicieron porque no lo quisieron hacer, así de sencillo y además porque eso respondía a una estrategia cuidadosamente planificada. Punto tres: La

embajada también llega a determinar de manera categórica que los atacantes de Barrios Altos utilizaron silenciadores. Punto cuatro: La embajada afirma "un intento premeditado", intento premeditado de confundir, de ocultar los hechos. Punto quinto: La embajada detectó el intento de desviar la sospecha sobre las Fuerzas de Seguridad, más adelante vamos a dar lectura de algunos informes de los aparatos de seguridad y ahí se verá con absoluta claridad esos intentos, la embajada señaló "intento de desviar sospecha de las Fuerzas de Seguridad". Sexto punto: La embajada señala "a un mes de ocurridos los hechos de Barrios Altos las investigaciones permanece en cero". Punto siete: La Embajada de Estados Unidos afirma "es un hecho premeditado de parte del gobierno peruano de ocultar los hechos", hecho premeditado, intento premeditado, intento de confundir, intento de ocultar, ¿cómo definimos eso?, y la percepción de la Embajada de Estados Unidos es de parte de un organismo neutral. Punto ocho: Es correcto lo que dice la señorita abogada de la defensa, en cuanto a que existe un doble discurso, hay un discurso oficial de respeto a los derechos Humanos que la embajada capta, eso es cierto, ese es el discurso de día, y existe otro discurso que no se plasma en documentos, pero que se ejecuta, la estrategia paralela que se desarrolla a la par de un discurso de defensa de derechos humanos, pero por otro lado se utiliza al Fuero Privativo Militar para que no avance nada, no se esclarezca nada, informando eso la embajada al Departamentos de Estado en Washington. Punto nueve: La embajada resalta el rol del Fuero Privativo Militar, y el término utilizado, si mal no recuerdo, es obstrucción, bloquear, impedir a como de lugar el esclarecimiento. Punto diez: Este rol del Fuero Privativo Militar se inscribe en un objetivo, de impedir que los elementos militares concurren a brindar información al Fuero Común, advierte la embajada la dualidad en cuanto a las investigaciones en el Fuero Común y en Fuero Privativo Militar, la estrategia de cerrar el camino, a tal punto que una fiscal determinó el cierre de las investigaciones de la Universidad La Cantuta, y derivó todo lo actuado al Fuero Privativo Militar, nosotros sostenemos que las investigaciones del Fuero Privativo Militar tuvieron un claro objetivo, impedir que se esclarezcan los hechos, y sobre todo impedir la identificación de quienes habían dado las ordenes.- Con lo que concluyó.=====

Seguidamente se concede el uso de la palabra a la defensa de la Parte Civil, interviniendo el abogado Carlos Rivera Paz, quien al respecto manifiesta lo siguiente: Para aclarar en el caso de la entrevista al Embajador de los Estados Unidos, Denis Jet, y respecto a los documentos han sido aportados por el Ministerio Público, el señor Jet habla de los archivos de la CIA, estos no son documentos de la

CIA son documentos elaborados por la Embajada de los Estados Unidos, dirigidos o remitidos al Departamento de Estado de los Estados Unidos o en algunos casos del Departamento de Estado a la Embajada Americana, preponderantemente son documentos elaborados no sobre la base de percepciones, sino de análisis, hay una diferencia sustancial entre un término y otro, no es percepción, es un análisis político que hacen los funcionarios de la embajada americana sobre la base de hechos concretos, hechos notorios, información de diversos tipos, y sería bueno que se dé lectura al título de la entrevista, en la que justamente Denis Jet una importante fuente de información, señala que el jefe de Montesinos era siempre el señor Presidente de la República, Alberto Fujimori.- Con lo que concluyó.=====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon intervención alguna. =====

Seguidamente se concede el uso de la palabra a la defensa del acusado, interviniendo la abogada Gladys Vallejo Santa María, quien al respecto manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, señores Vocales, en primer lugar tenemos que resaltar que el valor probatorio se extrae del documento, no de las deducciones que pueda hacer el señor representante del Ministerio Público, cuando los señores Vocales lean estos documentos van a poder diferenciar cuales son deducciones, que dice el documento, y a que fuente se refiere, cuestionamos porque no incorporaron correctamente estos documentos, porque no se le dio correcto tratamiento, porque no lo trataron como prueba Jersey, porque no trajeron a sus fuentes para escucharlas, en segundo lugar necesitamos realizar una aclaración, el señor representante del Ministerio Público ha señalado un dato totalmente inexacto, él señala que esta poca voluntad política que hace alusión el documento desclasificado número cero ochenta y cuatro veintidós ochenta y uno Z de diciembre del noventa y uno, tiene como fuente la conversación del señor Quinton con el Presidente Fujimori, eso no es exacto, eso no es correcto, la fuente de información de este documento desclasificado donde señala que no hay presión política de alto nivel, son los medios periodísticos y este empleado de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos que presume que son terroristas, esas son las fuentes, yo no creo que el señor representante del Ministerio Público o el señor representante de la Parte Civil, le quieran dar valor total al documento con esa afirmación, la defensa sostiene que son percepciones, eso está claro, y la fuente de este documento no ha sido la conversación con el señor Fujimori, la conversación con el señor Fujimori esta en la contraprueba que ofrece la defensa, la conversación con el señor Fujimori es cuando el señor Quinton señala "Fujimori parecía no estar familiarizado con los detalles del caso", refiriéndose a La Cantuta, son dos documentos diferentes, con

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

fuentes diferentes, otro dato inexacto respecto a este doble discurso, en ninguno de los documentos traídos como contraprueba por la defensa y por el señor representante del Ministerio Público se habla de una doble estrategia, esa es su deducción, el valor probatorio sale del documento no de la deducción del señor representante del Ministerio Público, ninguno señala una doble estrategia, lo que ha tratado de demostrar la defensa como contraprueba es que las apreciaciones varían, hay apreciaciones que dicen "Fujimori respeta los derechos humanos", otras apreciaciones que señalan "no hay voluntad política", pero ninguno dice "doble estrategia", ninguno dice "Fujimori es el autor, es quien elaboró la estrategia de impunidad", la única mención directa luego de una conversación, es la que la defensa ha traído como contraprueba; una última aclaración respecto a la entrevista con el embajador Denis Jet, lo que señalamos fue "para evidenciar el tratamiento que se le dan a los documentos desclasificados", no dijimos "de la CIA, de la DEA, de la embajada", cuando decimos "documentos desclasificados como prueba "Hershey", nos referimos a la respuesta del señor embajador, donde señala "que por si solos no llegan a la verdad, que tiene que recurrirse a la fuente", la defensa lo ha citado para demostrar el tratamiento, como una opinión de un ciudadano norteamericano, porque hemos sostenemos que el tratamiento tiene que ser en base a la prueba Jersey y a lo que dicen las reglas federales de la evidencia; por último, ninguno de esos documentos demuestra que el acusado haya elaborado una estrategia de impunidad, respecto a los crímenes de Barrios Altos y La Cantuta.-----

Con lo que concluyó el debate procesal en cuanto al tema diez, sub tema uno punto tres. -----

En este estado el Tribunal dispone un breve receso de la sesión. -----

Reiniciada la sesión, la Sala cede la palabra al señor Fiscal Supremo, quien señala: Señor Presidente, iniciamos el **sub tema Dos del tema Diez: Informe de Órganos de Inteligencia**, como **primer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **Informe de Inteligencia número cero noventa y cinco guión DIRCOTE, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno**, de la Dirección de Policía contra el Terrorismo, firmado por el General de la Policía Nacional, Héctor Jhon Caro, este documento obra de fojas dos mil trescientos sesenta y uno a dos mil cuatrocientos dos del tomo diez. **Segundo documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **Informe de Investigación número siete mil cuatrocientos noventa y nueve guión K uno guión DINTE, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno,**

elaborado por el Coronel de Infantería, Lisandro Córdova Castro, Inspector de la Dirección de Inteligencia de la DINTE, siendo el asunto, la investigación sobre la confección organización y ejecución de supuesto Plan de Operaciones Ambulante, este documento obra a fojas dos mil trescientos quince del tomo diez. **Tercer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **Nota de Inteligencia número ciento veinte guión B dos guión DINTE, de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno**, en el cual informan sobre los hechos en Barrios Altos, Lima, este documento obra a fojas seiscientos nueve a seiscientos diez del tomo cuatro. **Cuarto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **Informe de Investigación número cero, cero uno guión SIN punto cero tres guión catorce punto cero cuatro, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos**, elaborado por el señor Coronel del Ejército peruano, Francisco Del Álamo Sota, Director Técnico de la Oficina Técnica de Inspectoría Interna del Servicio de Inteligencia Nacional, es un informe en relación a la Nota de Inteligencia número cero, cero veintiocho guión SIN guión cero uno, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, este documento obra a fojas dos mil trescientos veintisiete del tomo diez. **Quinto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **Informe de Investigación número cero, cero tres guión K guión uno guión veinte punto cero cuatro, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno**, suscrito por el Inspector General del Ejército, General Víctor Alvarado Trujillo, siendo el asunto "presunta participación del personal del SIE en los hechos de sangre del jirón Huanta número ochocientos cuarenta en Barrios Altos, el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno", este informe obra de fojas seiscientos diecisiete a seiscientos veintidós del tomo cuatro. **Documento seis**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **oficio número cero, cero cinco guión noventa y dos guión SIN guión cero uno, de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos**, suscrito por el General Julio Salazar Monroe, Jefe del SIN, remitido al señor Comandante General del Ejército, mediante el cual se brindó información en relación a la Nota de Información número cero, cero veintiocho guión SIN guión cero uno, del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, señalando que es un documento falso, este documento obra a fojas dos mil doscientos diecisiete del tomo diez. **Documento siete**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **Informe número ochocientos veintiséis guión DINTE, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa dos**, suscrito por el Director de Inteligencia, Director de la DINTE, General Juan Rivero Lazo, remitido al señor Comandante General del

Ejército, siendo el asunto "investigación de documento apócrifo remitido por el SIN", este informe obra de fojas dos mil doscientos ochenta y cinco a dos mil doscientos ochenta y siete del tomo diez. **Documento ocho**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **oficio número ochocientos veintisiete guión DINTE, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos**, suscrito por el General Nicolás De Bari Hermosa Ríos, Comandante General del Ejército, en relación a la información que se había filtrado sobre un grupo de eliminación destacado al SIN, en este documento se niega rotundamente esa situación, este oficio obra a fojas dos mil doscientos ochenta y cuatro del tomo diez. **Documento nueve**, solicitamos la incorporación a los debates orales del oficio número cero, cero seis guión noventa y dos guión SIN guión cero uno, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el señor General Julio Salazar Monroe, Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, dirigido al señor Fiscal de la Nación, doctor Pedro Méndez Jurado, en relación al Plan de Operaciones Ambulante y de la Nota de Inteligencia número cero, cero veintiocho guión SIN guión cero uno, del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, sosteniendo que son documentos falsos, y que se vienen empleando fraudulentamente como auténticos sellos del Sistema de Inteligencia, este oficio obra a fojas dos mil trescientos veinticuatro del tomo diez.-

La pertinencia de los informes de la policía, de los Órganos de Inteligencia del Ejército, del SIN específicamente, de la DINTE, en primera línea sirven de sustento para señalar que existió una estrategia planificada, con la finalidad de no contribuir a ningún tipo de esclarecimiento en relación a los hechos de Barrios Altos específicamente, el rol de los Órganos de Inteligencia de impedir una investigación seria sobre los acontecimientos de Barrios Altos, y en segunda línea la estrategia dirigida ha pretender negar cualquier tipo de responsabilidad de los aparatos de inteligencia, así como elementos de inteligencia en los hechos ocurridos en el jirón Huanta ochocientos cuarenta en Barrios Altos.-----

A continuación el Tribunal sin oposición u objeción de las partes procede a incorporar los nueve documentos previamente detallados para su debate.- Luego el señor Fiscal solicita que se de lectura por secretaria del Informe cero noventa y cinco guión DIRCOTE, que obra a folios dos mil trescientos sesenta y uno, precisa que sólo lea las conclusiones del punto C, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates**, concluida que fuera la lectura, **el señor Fiscal solicita** que también lea el punto cinco en romano: Recomendación, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates, el señor Fiscal consulta** el nombre de quien firma el

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

informe leído, **manifestando la Secretaria** que lo firma el señor Héctor Jhon Caro, General PNP, Director, más adelante aparecen una denominación de "instructores": General PNP, Héctor Jhon Caro de la DIRCOTE, General PNP, Victor Lavado Reyes de la DIRPIC, General PNP, José Álvarez Caballero de la DIRIN y el General PNP, Antonio Vidal Herrera de la DIRCOTE; del Informe de Investigación número siete mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas dos mil trescientos quince, precisa que de lectura a las conclusiones a, b y c, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates**; concluida la lectura de las conclusiones el señor Fiscal solicita que se de lectura al punto d: Recomendaciones, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates**; de la Nota de Inteligencia número ciento veinte guión B guión DINTE, de fecha once de noviembre del noventa y uno, que obra de fojas seiscientos nueve a seiscientos diez, precisa que se de lectura a las conclusiones a y b, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates**; del Informe de Investigación número cero cero tres guión K guión uno, que obra a folios seiscientos diecisiete, precisa que se de lectura a las conclusiones a, b y c, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates**; del Informe de Investigación número cero cero uno guión SIN, que obra de folios dos mil trescientos veinte y tres, precisa que se de lectura a las conclusiones a y b, **procediendo así la señora Secretaria, previa disposición del señor Director de Debates.**-----

El Tribunal previa consulta de las partes procesales y sin objeción u oposición alguna de ellas dispone que se prescinda de la lectura de las otras cuatro piezas procesales del sub tema dos del tema diez.-----

Seguidamente el señor Fiscal continúa para señalar la relevancia probatoria en cuanto a los documentos que preceden, como sigue: Primer punto, El bloque de estos documentos, de estos Informes de la DIRCOTE, de los Órganos de Inteligencia del Ejército, Comandancia General del Ejército, Dirección de Inteligencia - DINTE, distinguimos claramente dos líneas o tipos, de información y conclusiones; punto dos, la DIRCOTE, la Unidad Especializada de Lucha contra el Terrorismo de la Policía Nacional, estableció en una de sus conclusiones lo siguiente: "hasta la fecha no se ha encontrado elementos probatorios suficientes, que permitan determinar en forma fehaciente la identidad de los autores del hecho de sangre acaecido el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el jirón Huanta ochocientos cuarenta, Lima, por la misma razón no es posible establecer categóricamente que

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Superior

organización sea la responsable del mencionado hecho”, lo interesante es la siguiente conclusión que establece la DIRCOTE en el párrafo “sin embargo se debe señalar que la mencionada acción no responde, (subrayo) no responde a los procedimientos o modalidades típicas, que tanto el PCP, Sendero Luminoso como el MRTA han venido utilizando en las zonas urbanas”, la conclusión hace un deslinde claro, establece que no responde a la modalidad típica de organizaciones terroristas los hechos de Barrios Altos, esa es una interesante conclusión que efectúa Policía Nacional a través de su órgano especializado; punto tres, la DIRCOTE señala una recomendación que es importantísima, según nuestro punto de vista, señala “a fin de esclarecer plenamente la forma y circunstancias en que se produjeron los hechos, y determinar los móviles del mismo y realizar todas las diligencia técnicas aconsejables del caso, frente al resultado de las pericias, manifestaciones y otras informaciones, se recomienda que la investigación de este caso se continúe de acuerdo a ley, con la participación y apoyo del Ministerio de Defensa y Ministerio Público”, la policía concluye que para el debido esclarecimiento de este hecho, se debe continuar con el apoyo y participación del Ministerio de Defensa, ¿por qué dice esto la policía?, la policía nunca en sus investigaciones, en relación ha atentados de esta magnitud como Barrios Altos ha señalado eso, y la explicación la brindó el General John Caro, en su testimonio que brindó en esta Audiencia, si mal no recuerdo en el acta número once, en la página treinta y tres, explicó porqué se requería el apoyo del Ministerio de Defensa, porque no se descartaba que este crimen hubiera sido ejecutado por elementos de las Fuerzas Armadas, agrega, “que desde un comienzo existía la posibilidad que este crimen fuera ejecutado por las Fuerzas Armadas, por la forma y circunstancias en la que se dio”, por si fuera poco señaló, que no se requería ser muy inteligente para llegar a esa conclusión, es por eso que la DINCOTE solicitó la colaboración, el apoyo y participación del Ministerio de Defensa en las investigaciones de los hechos de Barrios Altos, porque a los pocos días, después de once días del crimen, la policía ya tenía la percepción, una opinión especializada, de que eran elementos militares los autores de esa matanza; punto cuarto, en la conclusión E, entre otras cosas se señala: “que todos los participantes eran de sexo masculino, que durante la intervención no se utilizaron artefactos explosivos, tampoco dejaron volantes, letreos, pintas, ni pronunciaron ningún eslogan”; punto quinto, en la conclusión H, se señala “la utilización de silenciadores, al no haberse escuchado el estruendo característico que corresponde a los múltiples disparos”, la policía realiza una investigación a los pocos días de ocurrida la matanza, un avance importante, y de acuerdo a las conclusiones a las

que arriba, todo apunta a que los autores eran elementos militares; punto seis, en la conclusión I, la policía establece meridianamente "que la labor de la BREDET en el jirón Huanta se centró en el inmueble signado con el número ochocientos veintinueve, y que esa labor concluyó el primero de junio de mil novecientos noventa y uno, con la detención de Carmen Paredes Laurente y otros", la policía hace un deslinde y establece que la labor de la BREDET concluyó con un atestado elaborado con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y uno; punto siete, en virtud de las conclusiones de la policía, estando a la modalidad y la forma como se ejecutó la operación, es que la policía estimó necesario el apoyo y participación del Ministerio de Defensa para continuar con las investigaciones; punto ocho, en la otra orilla tenemos los informes de los aparatos de inteligencia, diametralmente opuestos, se tiene el Informe del Inspector de la DINTE, señalando que el documento Plan de Operaciones Ambulante y el Informe de Agente son documentos falsos, establece que no está probada la participación de personal del SIE y otros elementos del Sistema de Inteligencia - SIDE en los sucesos acontecidos el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno, lo contradictorio es, dicen que "son documentos falsos", pero sin embargo, y esto lo subrayo, en el punto D de sus recomendaciones que se ha dado lectura, se establece "que a partir de la fecha todo documento relacionado con un Plan de Operaciones Vigilancia, etcétera, lo haga personalmente el oficial del caso, con una sola copia para el jefe del SIE, quien guardará el documento en su oficina y en caja fuerte, a fin de evitar infidencias", por un lado sostiene que son documentos falsos y que esos documentos nunca fueron elaborados, por otro lado dicen "tomar medidas de seguridad a efectos de evitar posibles infidencias de documentos relacionados con planes de operaciones, deben guardarse en caja fuerte y hacer una sola copia"; punto nueve, en este Informe de Investigación de Inspectoría de la DINTE, se recomienda "que la DINTE realice una investigación de contrainteligencia, para descubrir al autor o autores del llamado Plan Ambulante y adopte las medidas correctivas", en este Informe de Inspectoría aparece nitidamente la doble línea de estrategia de parte de los aparatos de inteligencia, por un lado negar cualquier existencia de documentos relacionados con aparatos de inteligencia, que son planes de operaciones que son absolutamente falsos, etcétera, por el otro lado negar cualquier tipo de participación de elementos de inteligencia en los hechos que son materia de estos informes, en este caso, los sucesos de Barrios Altos, y hay un tercer punto, van a investigar, centran su esfuerzo en relación a investigar quién, qué elemento de la comunidad de inteligencia pudo haber filtrado información a los medios periodísticos, son tres

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Bata Perul Especial de la Corte Suprema

lineas, en resumen, *primero*: no existen planes de operaciones, son falsos, *segundo*: buscar a los autores de esos supuestos documentos, y *tercero*: negar cualquier tipo de participación de elementos de inteligencia en esta operación; ni una sola línea, ningún sólo compromiso de asumir una investigación en relación a la participación de elementos de los aparatos de inteligencia en estos hechos, y esto se pone en evidencia con el Informe, la Nota de Inteligencia número ciento veinte guión B guión DINTE; punto diez, ¿qué es lo que dice la DINTE, con fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y uno?, conclusiones diametralmente opuestas a las conclusiones de la policía, la policía señalaba que se requería el aporte del Ministerio de Defensa porque tenían claro que los autores eran elementos militares, sin embargo la DINTE tenía una opinión y una conclusión totalmente opuesta, señala "de acuerdo a lo mencionado en el resumen de la situación interna del país, es posible que el PCP, Sendero Luminoso haya actuado en contra de estas personas, como una manera de llamar la atención espectacularmente a la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, sacrificando a elementos de su propia organización, dejando suficientes indicios que permitan involucrar a elementos de las Fuerzas Armadas en este sangriento hecho, para así desprestigiar al gobierno y a las fuerzas operativas ante la opinión pública nacional e internacional", en esta Nota de Inteligencia aparece nitidamente la estrategia de impunidad, tratar de confundir, de desviar, eso es justamente lo que la Embajada de los Estados Unidos puso de relieve en los documentos desclasificados que se ha incorporado a los debates en las horas anteriores, eso es, tratar de confundir, es una estrategia para confundir a la opinión pública, para engañar y resaltamos esos términos "sacrificando elementos de su propia organización", pero hay un punto que resaltamos, en estas conclusiones de la DINTE se reconoce que se han dejado suficientes indicios que permitan involucrar a elementos de las Fuerzas Armadas, no tenían otra salida que reconocer que hay indicios que involucran a elementos de las Fuerzas Armadas, uso de armamento militar, uso de silenciadores, que solamente son de uso de las Fuerzas Armadas, uso de vehículos oficiales, uso de circulinas, el lugar de la matanza a treinta a cuarenta metros de dos dependencias policiales, la DIDIN y la Comisaría de San Andrés, lo importante es que aparte de la estrategia de confusión que se diseñó, se admitió siempre que habían suficientes indicios que involucraban a elementos de las Fuerzas Armadas, pero sin embargo no se hizo nada; punto once, el Informe del Inspector general del Ejército, el señor General Víctor Alvarado Trujillo mantiene las mismas conclusiones de la DINTE, refiere "no existe Plan Ambulante, no intervinieron agentes del SIE en Barrios Altos", son concordantes los

informes de la DINTE, el SIE y el Inspector General del Ejército, tienen el mismo patrón de respuestas, el mismo libreto; punto doce, el Informe de Investigación número cero cero uno guión SIN cero punto tres, de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y dos, establece como conclusiones, que la Nota de Inteligencia cero cero veintiocho guión SIN cero uno, del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, no fue formulada por la jefatura del SIN, ni por ninguna dirección de esta dependencia; punto B, señala "está probado que los diecisiete oficiales y sub oficiales mencionados en la Nota de Inteligencia objeto de investigación, sólo tres de ellos prestaron servicio en el SIN durante el año mil novecientos noventa y uno, los cuales no han participado en ninguna operación especial, ni mucho menos en el caso de Barrios Altos", hay una situación que se da en todos los casos que hemos analizado, en ninguno de los informes nosotros advertimos que se hayan tomado las declaraciones de Martín Rivas, ni del señor Pichilingue, se toman las declaraciones de Silva Mendoza y otros jefes militares del SIE, pero no van hacia quienes fueron mencionados en la Nota de Inteligencia número cero cero veintiocho guión SIN; punto trece, el oficio número cero cero cinco guión noventa y dos guión SIN cero uno, establece la posición oficial del Servicio de Inteligencia Nacional, se sostiene que la Nota de Información cero cero veintiocho es un documento falso, y que es falso que se haya conformado un grupo de eliminación con personal del SIE, esta es la posición del SIN, todo es falso, nunca se conformó ningún destacamento; punto catorce, Informe ochocientos veintiseis guión DINTE, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el General Juan Rivero Lazo, Director de Inteligencia, igualmente se sostiene que el Plan de Operaciones Ambulante, la Nota de Inteligencia, señala el señor Rivero Lazo "el Sistema de Inteligencia del Ejército no tiene en su organización, ni ha tenido grupos de eliminación, menos aún destacados a otros organismos ajenos al Ejército, como sería el caso del SIN, según se menciona en dicho libelo", en líneas generales, el General Rivero Lazo mantiene el mismo patrón de respuestas, el mismo libreto de los otros organismos, de los aparatos de inteligencia del Ejército, de negar cualquier tipo de conformación de un destacamento, de un Equipo Especial de Inteligencia en el SIN, en la DINTE o en el SIE, y solamente citamos algún dato para desvirtuar por completo este informe del General Rivero Lazo, uno: él fue quien el veinte o veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y uno ordenó la conformación de un Equipo Especial de Inteligencia, dos: el General Rivero Lazo ordenó que ese Equipo Especial de Inteligencia formado por agentes del SIE, esté bajo el mando del Teniente Coronel Rodríguez Zabalbeascoa, tres: el General Rivero Lazo ordenó que se le entregue

armamento ha ese Equipo Especial de Inteligencia; cuatro: ese armamento contaba con silenciadores, cinco, ordenó se les entregue vehículos Cherokee igual a los que se utilizaron en la matanza de Barrios Altos, sin embargo el General Rivero Lazo sostuvo en este oficio que todo era falso; punto quince, faltaba un actor central en esto y no es otro que el General Hermoza Rios, él suscribe el oficio ochocientos veintisiete, de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, y señala en el punto A "es absolutamente falso que el SIE tenga o haya tenido un grupo de eliminación y menos aún que este grupo haya sido destacado al SIN o ha alguna otra dependencia", en el punto dos señala "esta Comandancia General quiere dejar muy claramente establecido, que ningún miembro del Sistema de Inteligencia del Ejército o de cualquier otra repartición bajo mi comando ha tenido intervención en los lamentables sucesos del jirón Huanta acaecidos el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por lo que cualquier mención sobre el particular sólo busca mellar la imagen de la institución", esa es la línea de respuesta del General Hermoza Rios, absolutamente concordante con las mismas declaraciones o conclusiones proporcionadas por otras dependencias y Órganos del Ejército; punto dieciséis, como colofón a todo esto, el General Salazar Monroe formuló una denuncia penal ante el Fiscal de la Nación sobre estos hechos, sobre estas Notas de Inteligencia que venían siendo difundidas a través de diversos medios de prensa, y solicita una investigación policial a fin de que se identifique a los responsables, ninguna sola línea ni del Inspector General del Ejército, ni del jefe del SIN, ni del Comandante General del Ejército, en el sentido de que se iba a investigar el contenido de la información; punto diecisiete, lo cierto es que a los pocos días de los acontecimientos de Barrios Altos, existió información consolidada de parte de los medios periodísticos y de parte de la DINCOTE, órgano especializado de la policía, señalando "que eran elementos militares vinculados a los aparatos de inteligencia los autores de los hechos de Barrios Altos", la imputación es directa, paulatinamente, progresivamente se va consolidando esa información, sin embargo la información periodística que fue percibida por la Embajada de los Estados Unidos y que dio lugar a Informes Desclasificados que hemos incorporado, ese es otro tipo de información que en los institutos armados los aparatos de seguridad no captaban, no leían, no se enteraban, y daban como respuestas "que eran elementos de Sendero Luminoso que habían eliminado a su propia gente", estaban desarrollando una estrategia para pretender confundir a la opinión pública; punto dieciocho, el comportamiento del SIE, DINTE, Inspectoría del Ejército, Comandancia General del Ejército, Servicio de Inteligencia Nacional, fue negar todo, al señalar que

ningún elemento del Servicio de Inteligencia del Ejército pudo haber tenido algún tipo de participación en los hechos de Barrios Altos, punto diecinueve, estos informes del aparato de seguridad, nos permite sostener que a pesar de la abundante información periodística que apuntaba que los autores eran elementos de inteligencia en ningún momento se dispuso ningún tipo de investigación, la investigación que se ordenó, acciones de contrainteligencia era para determinar quienes eran los autores de las Notas de Inteligencia difundidas en los medios de prensa, se dispuso acciones de contrainteligencia para detectar al infidente, para detectar a quien había dado los seudónimos de los agentes de inteligencia, quien había dado información, pero no se realizó ninguna investigación en relación a ese destacamento que estaba actuando y que los propios jefes de los aparatos de inteligencia conocían; punto veinte, este bloque de documentos nos permite sostener firmemente que existió una estrategia de impunidad cuidadosamente planificada, con la finalidad de impedir de cualquier manera la identificación de los autores, los ejecutores materiales de la matanza de Barrios Altos, una estrategia diseñada, planificada con la finalidad de pretender confundir, desorientar a la opinión pública, dando información falsa.- Con lo que concluyó.-=====

Con lo que concluyó la glosa de piezas en cuanto al sub tema dos del tema diez. =====

Acto seguido el señor Director de Debates cede el uso de la palabra al abogado de la Parte Civil, el letrado Rivera Paz, quien refiere lo siguiente: Señor Presidente, quiero mencionar seis puntos respecto a los informes de los aparatos del Servicio de Inteligencia, del SIDE como del SIN, primero, los documentos demuestran que luego de producidos los hechos de la matanza de Barrios Altos y producida la denuncia pública por casi todos los medios periodísticos, que sindicaban además como lo hemos visto en la sesión pasada de una manera muy temprana, la intervención de elementos militares en esta matanza, tanto la DINTE, la Comandancia General del Ejército y el Servicio de Inteligencia Nacional desarrollaron profusa documentación con un solo objetivo, negar los hechos, nuevamente aparece aquí la importancia para quienes comandaron el Ejército y los aparatos de inteligencia en ese entonces de contar con papeles que digan lo contrario a la realidad; segundo, el principal elemento que ayuda a negar esa participación de elementos militares son elementos estrictamente formales, referidos a la forma como se elaboraban los documentos, me refiero en este caso, al denominado Plan Ambulante y el Informe de la DINTE, que señala "que el sello no es el correcto, que la estructura no es la correcta, que el encabezado no es el correcto", parecen

informes de una notaría; tercero, las investigaciones que se desarrollan en la DINTE tienen como evidente objetivo uno solo, negar la intervención del personal del SIDE, luego dice el Informe de la DINTE "de tomar declaraciones a personal del SIDE", y como ha referido el señor Fiscal Supremo, no sabemos exactamente si le tomaron declaraciones a Martín Rivas y a otros, simplemente manifiestan "después de tomar las declaraciones al personal de jefes, oficiales y personal auxiliara del SIDE esta probado que este personal de inteligencia no ha participado en los hechos del tres de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; cuarto, en lo que corresponde a las investigaciones del SIN, el Informe cero cero uno, en el cual se reproduce el mismo esquema de investigación, el primer informe como recordaremos es de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el informe de la DINTE de noviembre del mismo año, y tres meses después el once de febrero de mil novecientos noventa y dos el SIN elabora un informe bajo el mismo esquema, señalando "que la Nota de Inteligencia cero veintiocho es falsa, porque no cumple con las formalidades, el sello, el encabezado, la firma, y porque Salazar y Huaman Ascurra dicen que el SIN no ha tenido ninguna intervención en los hechos", lo que queremos relevar que el mismo esquema de la elaboración de la documentación de los informes se reproduce en ambos documentos, para llegar a la misma conclusión "no hay intervención de elementos del SIDE, no hay intervención de elementos bajo la jurisdicción del Servicio de Inteligencia Nacional", de esta manera podemos observar que los aparatos de inteligencia del Ejército peruano, y del Servicio de Inteligencia Nacional entre el mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno y el mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos desarrollaron una misma estrategia para ocultar y negar la intervención de sus elementos en la matanza de Barrios Altos; sexto, podemos observar con esos documentos dos caminos frente a la matanza de Barrios Altos, *primero* el camino de la prensa, que desde muy temprano apuntó con certeza, respecto que el crimen de Barrios Altos había sido perpetrado por elementos militares, y esas conclusiones, son como los hemos mencionado en la sesión anterior, como consecuencia no de inferencias, no de simples deducciones, sino de un análisis de cómo se habrían producido los hechos; *segundo* la información de los aparatos de inteligencia del Ejército peruano, la versión del comandante general del Ejército y el propio Servicio de Inteligencia Nacional, en la cual simplemente deducen y concluyen que alguien esta falsificando documentos, por lo tanto deben identificar quien es el que se facilita documentos, vemos claramente cuales son los dos caminos frente a esos crímenes, en realidad los informes simplemente dan cuenta de una cosa muy concreta, que nunca, que jamás las investigaciones del

YANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

SIE, de la DINTE o del Servicio de Inteligencia Nacional tuvieron como objetivo investigar de manera eficiente y eficaz los crímenes en los que sus elementos habían participado.- Con lo que concluyó.-=====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna.=====

Seguidamente el Tribunal cede el uso de la palabra a la defensa del acusado

Fujimori, el abogado Adolfo Pinedo Rojas, quien señala: Señor Presidente, voy a

dividir en dos bloques el análisis de esta discusión documental, por un lado el

Informe número cero noventa y cinco de la DIRCOTE, y por otro lado los Informes

de los Institutos de Inteligencia del Ejército, el señor representante del Ministerio

Público pone mucho énfasis en este informe elaborado solamente por el señor John

Caro y que aparecen también Víctor Lara Reyes, Álvaro Cabello y Ketin Vidal

Herrera, en primer lugar, este documento carece de formalidades, *primero* no tiene

sello de haber sido tramitado, *segundo*, es un Informe que supuestamente habría

sido elaborado por cuatro personas y solamente aparecen firmando una, y uno de

ellos que ha venido a declarar ante el juicio oral niega haber participado en este

informe número cero noventa y cinco, ha concurrido a juicio oral el señor Director

de la Policía Nacional del Perú, Adolfo Cuba y Escobedo, a quien se le preguntó si

esta persona habría ordenado o si esta persona recibió este Informe cero noventa y

cinco, negando haber tomado conocimiento de este documento; el señor

representante del Ministerio Público analiza el documento conjuntamente con la

declaración del señor John Caro, yo voy hacer lo mismo, cuando se le pregunta a

John Caro sobre el Informe cero noventa y cinco, de cuál habría sido el trámite o a

quién habría sido dirigido, Jhon Caro contesta "que el documento no se elaboró con

un remitente, el documento se elaboró como un documento interno porque quien

estaba a cargo de la investigación de los hechos era la DININCRI"; en segundo lugar,

el señor Jhon Caro a manifestado "de que las fuentes para la elaboración de este

documento básicamente se sustentaron en los medios de comunicación", por lo

tanto, este documento no puede consistir como dice el señor representante del

Ministerio Público como una contraprueba de lo que estaban haciendo los aparatos

de inteligencia, porque acá se decía de que tenía que haber apoyo del Ministerio de

Defensa, pero la pregunta es ¿a quién llegó este documento para realizar ese

apoyo?, ¿al Ministro de Defensa, al Director de la Policía Nacional, al Jefe de la

DIRCOTE?, a ninguno, porque el mismo Jhon Caro manifiesta que este documento

fue netamente interno, que no hubo ningún remitente, y cuando Parte Civil le

pregunta ¿cuál fue el trámite de ese documento?, pregunta a la que hace referencia

el señor representante del Ministerio Público, Jhon Caro manifestó "este documento

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Escala Penal Especial de la Corte Suprema

no fue dirigido a nadie en particular desconozco su tramitación", si el único autor desconoce a quien fue remitido, desconoce a quien lo llevó, porque los demás que aparecen en este documento como supuestos autores no firman y uno de ellos lo niega, como el señor representante del Ministerio Público puede aludir ¡allí estaban comunicando de que el Ministerio de Defensa tendría que participar, allí estaba comunicando de que supuestamente el Ministerio de Defensa tenía algo que ver en este hecho!, si este documento no fue remitido a nadie, no tuvo ninguna tramitación como lo ha reconocido el señor Jhon Caro; por otro lado respecto a los documentos de los Órganos de Inteligencia, el señor Fiscal nos ha mezclado, es mas a hecho dice que existe un libreto, hay que ordenar los documentos del señor Fiscal para entender, el Informe cero noventa y cinco guarda relación con el Plan Ambulante, los demás informes, Informe cero uno, el Informe cero, cero cinco guión noventa y dos, el ochocientos veintiséis de la DINTE, el ochocientos veintisiete también de la DINTE y el Informe cero, cero seis del SIN guardan relación con la Nota de Inteligencia cero veintiocho punto tres cero uno del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y los del Plan Ambulante, solamente es el Informe de Investigación número siete mil cuatrocientos noventa y nueve y el Informe del Inspector General del Ejército número cero cero tres K guión uno, hubiese sido interesante para que entienda porqué llamaron solamente a determinadas personas a testiguar y no ha otras como ha hecho referencia, tiempo del Informe de Investigación número cero, cero dos IGE K guión uno del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ¿cuál es el origen para que se produzcan estos documentos?, primero veamos el tema del Plan Ambulante, el Informe de Investigación siete mil cuatrocientos noventa y nueve y el Informe de Investigación cero, cero tres K uno, tienen como fuente de investigación y porqué se inicia esta investigación del denominado Plan Ambulante y el denominado Informe de Agente, el señor representante de la Parte Civil refiere que todos tienen el mismo término, se desconoce por la formalidad tipo notario, pero si se estaba investigando la veracidad o no de un Plan Ambulante en el mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve y del Agente, ellos recurrían a su normatividad interna para verificar si el documento era verdadero o no, no es que estaban pidiendo formalidades, es la formalidad que exigía en ese momento la DUFSE que estaba en vigencia en esa época, un Plan que no tenía determinadas formalidades, y un Informe de Agente que no tenía formalidades que por las cuales la Inspectoría General del Ejército lo declara como apócrifo, no es que exista un libreto para ir mintiendo poco a poco, lo que ocurre señor Fiscal, que quien hace la investigación es la IGE, éste comunica el

resultado al Servicio de Inteligencia del Ejército, y este resultado comunicado a la Dirección de Inteligencia del Ejército, y a la vez este resultado es comunicado a la Comandancia General del Ejército, no se trata que cada uno hizo su información y cada uno creó su libreto, se va transmitiendo la información que la IGE indicó, lo que usted señor Fiscal no ha solicitado se de lectura acá en el juicio oral, esa es la información, la conclusión a la que llega la IGE el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que da pie para que se declaren falsos los documentos, el Plan Ambulante y el Informe de Agente número cero cero uno; los otros documentos que trae a colación el señor Fiscal, son los Informes de Inteligencia, Informe de Investigación del SIN, Informe de Inteligencia de la DINTE guardan relación con la Nota de Inteligencia número cero veintiocho SIN cero uno del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y esa Nota de Inteligencia apareció como si hubiera sido firmada por el señor Julio Rolando Salazar Monroe, se inicia la investigación por la Oficina Técnica de Inspectoría del Servicio de Inteligencia Nacional, y era un factor preponderante que había que identificar ¿firmó o no firmó Julio Rolando Salazar Monroe ese documento?, y se realizó una pericia gráfica, en este documento no se llamó a testimoniar a nadie, porque lo que se tenía que acreditar era si firmó o no firmó Julio Rolando Salazar Monroe, ese resultado se comunica a la Dirección de Inteligencia del Ejército, Julio Rolando Salazar Monroe lo eleva al Comandante General del Ejército, no es que acá haya existido un libreto para llegar a la conclusión de que desconocía totalmente el Servicio de Inteligencia Nacional, es el resultado de una investigación respecto a una Nota de Inteligencia que supuestamente habría elaborado Julio Rolando Salazar Monroe; asimismo el señor Fiscal y la Parte Civil hacen mención de porqué no se habrían llamado a declarar a Martín Rivas, a Pichilingue Guevara y a otros, y solamente se llama a declarar a Silva Mendoza y a otros, se tendría que leer el Informe General de la Inspectoría del Ejército para entenderlo, lo que ocurrió es que en el Plan Ambulante no se mencionaba a Martín Rivas, a Pichilingue Guevara, se mencionaba que era un supuesto grupo que estaba haciendo vigilancia en Huanta conjuntamente con otro personal, por eso se convocó al Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército y a las supuestas personas que aparecían en el Plan Ambulante, declarando el Suboficial Wenceslao Miguel Zuasnabar Vásquez, el Mayor de Infantería Eduardo Peileti Córdova, el Mayor de Infantería Juan Campos Mayo, y otros que aparecieron supuestamente en el Plan Ambulante, esa es la razón por la cual no llaman a Martín Rivas y a Pichilingue, ellos no aparecían como supuestos actores en el Plan Ambulante, no es que supuestamente hayan querido ocultarlo, no es que no se

haya llamado a Martín Rivas y a Pichilingue Guevara como refiere el señor Fiscal; por otro lado el Plan Ambulante que da origen a todas estas investigaciones y la Nota Informativa del Servicio de Inteligencia Nacional no guardan ninguna relación, la fiscalía con las pruebas de cargo no ha llegado a establecer en el juicio, que tenga alguna relación el Plan Ambulante con la creación del Grupo Colina, no se estableció ninguna relación del Plan Ambulante con el denominado Plan Cipango; por otro lado la Nota de Inteligencia del Servicio de Inteligencia Nacional que supuestamente se le daba a Julio Rolando Salazar Monroe establecía grandes falsedades como lo hicimos ver en la sesión pasada, establecía a Huamán Azcurra como un supuesto planificador y a Vladimiro Montesinos Torres como jefe del SIN, ya lo hemos marcado la semana pasada que esta Nota de Inteligencia más allá de que se declaró falso por la firma de Julio Rolando Salazar Monroe que aparecía en ella, el contenido del mismo no guardaba relación ni coherencia con los testigos que han venido a declarar a este juicio.- Con lo que concluyó.-=====

En este estado interviene el señor Fiscal Supremo para replicar lo expuesto por la defensa del acusado Fujimori, como sigue: Señor Presidente, en primer lugar, el autor, el instructor del Informe cero noventa y cinco DIRCOTE es el General Héctor Jhon Caro, quien ha señalado que él elaboró ese documento, que ese documento en realidad existió, es un documento que la policía elaboró en relación a un hecho que estremeció a la sociedad, no es un acontecimiento trivial la matanza de Barrios Altos, es la primera gran operación del Destacamento Colina y el documento realmente se elaboró, lo importante para nosotros a parte de las anotaciones que hemos realizado, es la recomendación del General Jhon Caro para que se requiera el apoyo del Ministerio de Defensa, y él ha declarado en audiencia que no se requería ser muy inteligente para detectar o para darse cuenta que elementos de las Fuerzas Armadas estaban involucrados por estos hechos, que esta operación fue ejecutada por las Fuerzas Armadas, el documento realmente se elaboró, el autor lo ha reconocido y ha formulado aclaraciones porque realizó esa recomendación, porque requirió el apoyo del Ministerio de Defensa, porque estaban involucrados elementos militares. Segundo punto, como bien señala el señor abogado de la Parte Civil, lo central de los Informes de Inteligencia apuntaban a detalles básicamente formales, que son los que siguen algunas personas, su línea, su estrategia, su desenvolvimiento siempre es lo formal, el sello está mal ubicado, los sellos son falsos, las firmas no le corresponden, el tipo de maquina, etcétera, etcétera, eso es un argumento, pero no me parece consistente, lo cierto es que el documento realmente se elaboró y el autor lo ha reconocido. Punto tres, este

conjunto de documentos de los aparatos de inteligencia en ningún momento se pronuncian sobre el hecho de que existía una imputación directa, consolidada a nivel de la prensa de que los autores eran elementos militares, la estrategia va dirigida a detectar quién es el infidente, quién está brindando información a la prensa, ya hemos visto como sancionaban y castigaban a quienes brindaban información, entonces, todo su esfuerzo de ellos va dirigido hacia eso, pero en ningún momento realizan ningún esfuerzo para descubrir si realmente las informaciones que brindaba la prensa eran ciertas o eran falsas, no se realiza ningún esfuerzo al respecto, Punto cuatro, estos informes de los órganos de inteligencia no es porque se les haya ocurrido, es una respuesta desesperada de los aparatos de inteligencia ante la información consolidada de la prensa, el periodista Gustavo Gorriti entre otros, la revista Caretas y la revista Si, ya tenían información consistente, sólida que apuntaba directamente hacia la estructura militar, pero lo que es peor, existía una investigación iniciada en el Senado de la República, existía una comisión instalada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, razón por la cual los aparatos de seguridad se ven obligados a elaborar estos documentos, estas respuestas a la línea informativa de la prensa. Quinto punto, sostenemos que la DINTE y el SIE desde un inicio conocían la existencia de un Equipo Especial de Inteligencia, el oficio del General Rivero Lazo ordenando la conformación de un Equipo Especial de Inteligencia con sede en el galpón, la orden para la entrega de armamento con silenciador, la entrega de vehículos, la prensa había informado profusamente, y la embajada tomó nota de eso, que en la ejecución de la matanza de Barrios Altos se utilizó armamento con silenciador, la policía en sus conclusiones señala importantes indicios que apuntan a descubrir quienes son realmente los autores de ese hecho, por si fuera poco el Ejército contaba con un informe de eficiencia del señor Capitán Santiago Martín Rivas que ha sido incorporado a los debates orales en las audiencias anteriores que figura a fojas treinta y seis mil doscientos ochenta y seis a treinta y seis mil doscientos noventa y tres del tomo ochenta y cuatro, donde señala "que el señor Santiago Martín Rivas había participado en cinco Operaciones Especiales de Inteligencia ordenadas por el comando, con éxito y sin riesgo para la institución", existía información del propio Ejército de que el señor Martín Rivas anteriormente había participado en exitosas operaciones especiales de inteligencia, en tal sentido el asunto era claro, tenían los oficios, el General Rivero Lazo que dice "que nada de eso existía", el mismo ordenó al señor Silva Mendoza la entrega de armamento, entonces, faltar a la verdad de esa manera, no la voy a calificar, pone en evidencia esa falta de verdad absoluta, apunta

a una estrategia de impunidad, si yo ordeno que se le entregue armas a un grupo ¿para hacer qué?, entonces el asunto es claro. Punto seis, el Coronel Silva Mendoza citado en algunas investigaciones de inspectoría ha brindado importante información ante esta sala, ruego que la Sala evalúe en su oportunidad el contenido de esas declaraciones, sobre todo las entrevistas que sostuvo con Rivero Lazo cuando le señaló sobre este problema, además Silva Mendoza ha declarado que el brindó declaraciones en Inspectoría sobre el caso de Barrios Altos, no sobre el Plan de Operaciones Ambulante específicamente, también sobre el crimen de Barrios Altos, él ha declarado eso. **Interviene el señor Director de Debates para preguntar:** ¿Esa declaración del señor Silva Mendoza que usted menciona fue antes o después de las investigaciones que realizó Inspectoría General del Ejército, que da lugar al documento que usted indica?.- **El señor Fiscal indica:** Recuerdo que nosotros lo interrogamos y refirió "que a los pocos días de los hechos de Barrios Altos declaró en Inspectoría", fue llamado a declarar, y recuerdo una anécdota cuando el Coronel Silva Mendoza mencionó que Rivero Lazo le dijo "lo que una mano hace no lo debe saber la otra mano", eso fue un comentario muy interesante de Silva Mendoza, y que Rivero Lazo lo instruyó para que diga "que no sabia nada", algo de eso dijo Silva Mendoza, voy a confrontar las actas. Punto siete, en el Informe del SIN, el Informe de Investigación número cero cero uno guión SIN guión cero tres es un trabajo de investigación sobre el documento denominado Nota de inteligencia número cero cero veintiocho guión SIN punto cero uno del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en esta Nota de Inteligencia número cero cero veintiocho existe una importante información, lo importante es que existe una incriminación directa, señala que el equipo de aniquilamiento entre otros, esta formado por Santiago Martín Rivas eso es cierto, Sosa también es cierto, Coral Goycochea también es verdad, Wilmer Yarlequé también es verdad, Nelson Carbajal García también es cierto, Julio Chuqui Aguirre también es correcto, entre otros también se involucra a Juan Rivero Lazo - Jefe de la DINTE - a Fernando Rodríguez Zabalbeascoa se le señala como jefe de agentes de inteligencia etcétera, etcétera; en tal sentido, ese documento sea falso o verdadero, lo importante es que contenía información de primera mano en cuanto a sindicación directa a presuntos autores de los hechos de Barrios Altos, que después judicialmente se ha demostrado que esa información era cierta en sus líneas gruesas, adicionalmente se incrimina a Montesinos Torres, sin embargo no existe ningún bloque de información a esos cargos directos contra esa persona, personas que estuvieron bajo dependencia del Servicio de Inteligencia Nacional de una forma u otra porque Salazar Monroe ha

reconocido en audiencia, que hasta noviembre o diciembre de mil novecientos noventa y uno él solicitó que el grupo de análisis formulara una exposición sobre su trabajo; en tal sentido, este informe del SIN no puede desvirtuar el hecho de que existía una línea de incriminación a los pocos días de la matanza de Barrios Altos, y que apuntaba al Servicio de Inteligencia Nacional, eso es todo.- Con lo que concluyó.- =====

A continuación la Sala cede la palabra a los abogados de la Parte Civil, interviniendo el doctor Carlos Rivera Paz: Señor Presidente, sólo una mención en tono de recordar; en realidad hay que tomar en consideración y recordar que la denuncia de los medios de comunicación, no es que en el Ejército se esté falsificando notas de inteligencia, no es que en el Ejército se esté falsificando planes de operaciones de los aparatos de inteligencia, esa no ha sido la denuncia de los medios de comunicación, la denuncia fue el crimen horrendo de Barrios Altos, el asesinato de quince personas entre las que se encontraba un niño, los aparatos de inteligencia del Ejército y del SIN investigaron otra cosa, a lo que no era el objeto de la denuncia pública que habían hecho los medios de comunicación, y el resultado es obviamente investigaciones y conclusiones que simplemente pretenden excluir de toda responsabilidad a los elementos tanto del SIE como del SIN. Con lo que concluyó.- =====

Los demás abogados de la Parte Civil no formularon opinión alguna.- =====
Seguidamente el Tribunal concede el uso de la palabra a la defensa del acusado, interviniendo el doctor Johan Pinedo Rojas: Señor Presidente, respecto al informe número cero noventa y cinco guión DIRCOTE, el señor representante del Ministerio Público dice "que existe, que sus recomendaciones existen", en tal sentido habría que preguntarle al señor Fiscal, si sus dictámenes - que no tienen remitente - si sus dictámenes - que él elabora como representante del Ministerio Público - no lo remite a nadie, podrá decir que si existen, y si hoy o en algún momento podrá decir en alguna Fiscalía: "yo lo recomendé"; lo que es cierto es que el autor de este documento menciona "que no tramitó este documento", menciona "que era un documento interno y que no tenía remitente"; en segundo lugar, los documentos de inteligencia; el abogado de la Parte Civil dice "investigaron cualquier cosa, no investigaron lo que denunciaban los medios de comunicación", ¿en qué parte de los documentos hablan sobre los denuncias de medios de investigación?, los documentos arrancan a raíz de denuncias por notas informativas, un supuesto plan "ambulante" y una nota de inteligencia, y tiene que pronunciarse respecto a esas notas de inteligencia; por otro lado el señor representante del Ministerio

Público menciona que las notas de inteligencia, esa nota de inteligencia número cero veintiocho guión SIN punto cero uno del veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno elaborado por el Servicio de Inteligencia Nacional, contiene en su gruesa información que se ha comprobado, pero no se ha llegado a comprobar que Víctor Malca Villanueva forme parte del equipo de planeamiento, que Valdivia Dueñas forme parte del equipo de planeamiento, que Luis Salazar Monroe forme parte del equipo de planeamiento, que Manuel Obando Salas formé parte del equipo de planeamiento, y continuó así porque hay mucha más información no corroborada, información que el señor representante del Ministerio Público dice "que se ha corroborado"; por otro lado, el señor representante del Ministerio Público dice nuevamente en su ligereza de mencionar, dice "que Silva Mendoza no ha declarado respecto al plan ambulante", al respecto señalo: "declaración del coronel de artillería Víctor Raúl Silva Mendoza en la oficina de Inspectoría General del Ejército el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno, obrante a fojas seiscientos treinta y siete a seiscientos treinta y ocho del tomo cuatro", en la cual le preguntan: "¿diga usted si el llamado plan ambulante, de cuya situación se informó al señor General del Ejército, Ministro de Defensa, con el oficio número setenta y cinco cincuenta B diagonal B guión tres del trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ha sido formulado en algún momento por su dependencia? - respondiendo el señor Silva Mendoza: El llamado plan ambulante no ha sido formulado por ninguna dependencia o repartición del Servicio de Inteligencia del Ejército", señor Presidente, o sea que si declaró el coronel Víctor Raúl Silva Mendoza respecto al plan "ambulante", y no como dice el señor representante del Ministerio Público refiriendo "que no, que él recuerda que no ha declarado"; y esa versión, esa declaración se recoge en el contenido del informe de Inspectoría número cero cero dos del dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, para manifestar y concluir que el denominado plan "ambulante" es falso, y no es que supuestamente estaba queriendo ocultar a la vista que había bastante información que relacionaba al Ejército o al Ministerio de Defensa con los hechos, no señor! porque acá lo que se investigaba es supuestamente si el plan era verdadero o no, yo no sé si a usted como representante del Ministerio Público si le dicen que investigue una muerte y se ponga a investigar un robo, que no guarda relación con los hechos materia de investigación, acá el objeto materia de investigación era si el plan "ambulante" era verdadero o no, y sobre esa base responden, y se llama lo que están implicados en ese supuesto plan "ambulante", encabezado por Víctor Raúl Silva Mendoza y se contesta que es falsa, esto a raíz de la información que da Víctor Silva Mendoza en

está declaración, y la que brindan los supuestos integrantes de ese plan "ambulante", no es que se creó una información, o como usted dice: "una estrategia de declaraciones falsas y tendenciosas bien plantificada a fin de la impunidad de los elementos militares"; nosotros manifestamos que para entenderse estas informaciones, estos informes de la Dirección de Inteligencia del Ejército y la Inspectoría General de Ejército tendría que analizarse en su conjunto, arrancando desde el informe de investigación número cero cero dos y que obra a fojas seiscientos cuatro del tomo cuatro, de ahí arrancamos con el origen para ver cuáles fueron el resultado de estos informes que el señor representante del Ministerio Público dice que representan una estrategia de impunidad, y por otro lado estos informes de la DINTE, del servicio de inteligencia del Ejército, teniendo como base la información de la Inspectoría General del Ejército lo que demuestran en sí, en globo, no es sino la información oficial que el gobierno manejaba en esa época, y que coincide con lo que conocía en ese momento el Presidente de la República, Alberto Fujimori en sus distintas visitas, porque veía un Ejército que trabajaba en puentes, veía un Ejército que trabajaba construyendo carreteras, en cumplimiento de su directiva presidencial; él no veía a un Ejército aniquilando personas, esos eran los hechos que Alberto Fujimori comprobaba, y por eso es que esas informaciones no tenían ninguna tendencia de ocultar a elementos que supuestamente estaban vinculados, porque lo único es que eran respuestas a investigaciones que en ese momento se daban, por un lado el plan "ambulante", y por otro lado la supuesta nota informativa del Servicio de Inteligencia Nacional; y para terminar, el señor representante del Ministerio Público llamó, trajo a colación la nota de inteligencia número ciento veinte que no la había discutido, y él basa esta nota de inteligencia diciendo: "aquí está la razón cómo se engaña al pueblo", y trae a colación su conclusión literal A, en la cual se hablaba que la situación del PCP "como una manera de llamar la atención espectacularmente a la Comisión de Derechos Humanos, a la OEA, sacrificaban elementos de su propia organización", esta nota de inteligencia número ciento veinte no ha sido reproducida en ninguno de los informes ni en la IGE, ni en SIE, ni de la DINTE, es más, una nota informativa que no se publicó, una nota informativa que no tuvo autor, y que no tuvo remitente, es por esa razón que no se recoge la nota informativa, la nota de inteligencia, como base de la información de la IGE, o como base de la información del SIE, o como base de información de la DINTE, no pretendemos que a base de información de una nota de inteligencia se pretenda engañar a la población.- Con lo que concluyó.-

Enseguida el señor Director de Debates cede la palabra al señor representante

del Ministerio Público: Señor Presidente, sólo cinco líneas para ordenarnos; en primer lugar, los hechos que se perpetraron el tres de noviembre de mil novecientos noventa y uno fue un crimen masivo, cruel y horrendo que conmocionó a la opinión pública, fue el acto de inauguración del destacamento de operaciones especiales Colina, ese es un hecho, un acontecimiento que remeció a la opinión pública sobre todo por la forma de ejecución, y esos hechos fueron recogidos en su extensión por la prensa nacional como de manera muy fuerte, en la forma profusa como nosotros hemos sostenidos en las audiencias anteriores, ese es el hecho, ese es el marco, ese es el cuerpo; punto dos, sobre ese gran hecho se han dado distintas lecturas, nosotros resaltamos eso, se da un enfoque, una evaluación, si el informe se quedó en este escritorio o bajó o subió del escritorio, ese es un tema que nosotros no discutimos, nosotros no entramos en formalismos sino que vamos al hecho central, al objetivo; lo cierto es que existió un informe elaborado por la más alta autoridad de la Policía, del órgano especializado que dió una lectura, un enfoque, una apreciación de lo que ocurrió, en la otra orilla existió otra lectura, ya o voy a repetir para no cansarlos, existió otro enfoque, para ellos "no había sucedido nada etcétera"; punto tres, el Plan de Operaciones Ambulante - omitimos esto - fue mencionado por primera vez, si mal no recuerdo, el lunes once de noviembre de mil novecientos noventa y uno en el Senado de la República por el senador Javier Diez Canseco, esto originó que el informe de los Ministros Malca Villanueva y Briones fuera desaprobada por los senadores, fueron convocados nuevamente el quince, y como siguieron dando versiones en base a sus informes de inteligencia, como que "se habían auto eliminado, que estaban apareciendo", esos informes que acostumbraban dar, entonces nuevamente fueron rechazados y dio lugar a la conformación de una comisión investigadora en el Senado de la República, ruego tengan en cuenta la declaración además de Máximo San Román; punto cuatro, y para ver cómo se plasma esta estrategia de impunidad, el señor general Juan Rivero Lazo emitió el informe número ochocientos veintiséis guión DINTE de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, donde señala la no existencia del plan de operaciones "ambulante", "que no se ha conformado ningún equipo especial de inteligencia, niega todo, que no hay equipo especial, que son falsos los cargos que se vienen señalando"; sin embargo remarco la fecha, y ruego que la Sala tome en cuenta la fecha de este informe donde niega todo, niega la existencia del destacamento, es la fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y dos; sin embargo a los catorce días, el veinticuatro de febrero del noventa y dos el general Rivero Lazo remite el oficio número mil cuatrocientos dieciséis que figura a fojas

ocho mil cuatrocientos treinta y tres, en ese oficio el general Rivero Lazo dice: "por disposición del alto mando esta dirección ha constituido un equipo especial de agentes", ¿cuál es el Rivero Lazo que vale? ¿el que dice: no, no, no el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos, o el que con fecha veinticuatro de febrero está comunicando la conformación de un equipo especial de agentes?, igualmente con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos remite otro oficio, el número oficio cinco mil novecientos noventa que figura a fojas ocho mil cuatrocientos y ocho mil cuatrocientos uno del tomo treinta y tres, donde reconoce la existencia del plan de operaciones Cipango, eso lo firma el general Rivero Lazo. Quinto punto y final, como nosotros hemos hecho mención en la audiencia anterior, existía información que provenía de los aparatos de inteligencia que fueron recogidos por la prensa, nosotros hemos dado lectura a algunos de esos documentos, la información de los aparatos de inteligencia se filtraba a la prensa y daba otra versión, donde se señaló por ejemplo, hemos señalado que eran elementos de Sendero Luminoso que habían eliminado a su propia gente, y esa era una información que se filtraba de estos informes de inteligencia; en tal sentido, no es que estos documentos hayan quedado encarpados en el escritorio, de alguna forma fueron filtrados porque la prensa lo recogió, sin embargo conforme se señala, se impuso la tesis de que elementos militares los autores de los hechos de Barrios Altos, a los pocos días la prensa no se dejó engañar, porque esa era la estrategia de engañar, y eso es lo que ha sostenido inclusive la embajada de los Estados Unidos, y señaló, obviamente la única conclusión posible, que los autores eran elementos vinculados a los aparatos de inteligencia, eso es todo.- **En este acto interviene el señor Director de Debates quien consulta:** Señor Fiscal, cuando usted dice que esa información se filtró y que se comunicaba, ¿ese documento, ese informe firmado por el general John Caro también fue de conocimiento y publicado en la prensa, o nunca?.- **Manifestando el señor representante del Ministerio Público:** Señor Presidente, no tengo información si fue publicado en la prensa, pero sí hay artículos de la prensa que justamente hacen mención a las conclusiones que realiza la Policía, específicamente en el punto E, y en la audiencia anterior nosotros hemos señalado expresamente en cuanto al uso de camionetas modelo Cherokee, al uso de armamento, al uso de circulinas, etcétera, son informaciones que la prensa específicamente, el diario La República recogió inicialmente.- =====
A continuación la Sala cede la palabra a los abogados de la Parte Civil, no formulando ninguna intervención.- =====
Luego el Tribunal concede el uso de la palabra a la defensa del acusado,

interviniendo el doctor Johan Pinedo Rojas: Señor Presidente, esas formalidades que dice el señor representante del Ministerio Público no exige, no lo decimos solamente nosotros, sino que eso se recoge y bien ampliamente en un Tratado de la Prueba, por el profesor Davis Echeandía, esto es lo que hace la diferencia entre documento oficial y documento privado; justamente uno de los requisitos para establecer la existencia o no de un documento público o privado, entre otros, es la firma, lo cual vamos a demostrar al momento de establecer nuestros alegatos; por otro lado, esas informaciones que el señor representante del Ministerio Público menciona, informaciones en el sentido que los senderistas supuestamente habían eliminado a sus propias personas, es que aparecen o resaltan de los informes de los órganos de inteligencia - que dice el señor representante del Ministerio Público - no veo recogido en ninguno de los informes que el señor representante del Ministerio Público ha dado lectura, los informes de los más altos mandos, como del Comandante General, la del Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, solamente se enfocan en dos temas: "establecer o no la existencia del plan ambulante, y la existencia o no de la nota de inteligencia del Servicio de Inteligencia Nacional", la gran cantidad de información que en ese momento, que el señor representante del Ministerio Público hace mención, no era la competencia de investigación por parte de la DINTE o del SIE respecto a que no se imputaba a un órgano estrictamente como el Servicio de Inteligencia del Ejército, como sí ocurrió con la denuncia del general Robles, se hablaba sí de un "supuesta participación", la cual era investigación, pero sí se imputaba la elaboración del plan ambulante y la de gente del Servicio de Inteligencia del Ejército, por eso la investigación; y en segundo lugar, se imputaba al Servicio de Inteligencia Nacional el haber tenido un grupo de aniquilamiento, y por eso la investigación en el Servicio de Inteligencia Nacional, esas son las dos investigaciones que se hicieron y eso es lo que se informó a sus superiores, el resultado de esas informaciones, no podían ir mas allá porque el objetivo principal era investigar si existía o no el plan "ambulante", y si existía o no el informe de agente; y en segundo lugar, si existía o si era la firma o no, de Julio Rolando Salazar Monroe en la nota de inteligencia número cero veintiocho; nosotros creemos que más adelante, al momento de su valoración y en el alegato también lo vamos a exponer, que los informes periodísticos - como ya hemos venido remarcando - hay que leerlos teniendo como partida su fuente, y muchos de ellos hemos determinado y demostrado, que no tienen fuente directa, y los que tienen una fuente directa - como el caso del señor Robles - han venido a declarar acá, y han mencionado argumentos totalmente distintos a los que en esos momentos

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Pericial Especial de la Corte Suprema

planteaba; por eso señor Presidente, señores miembros de esta Sala, consideramos que la información cero noventa y cinco elaborado por el señor John Caro no constituye documento para nosotros, no cumple con los requisitos de un documento, y en segundo lugar, la principal imputación de que habría recomendado al Ministerio de Defensa no se cumple porque nunca lo tramitó, y el mismo autor lo señala eso; y en segundo lugar, como mencionamos anteriormente, las notas, las informaciones, y los informes que hizo la Dirección de Inteligencia del Ejército y la Comandancia General del Ejército teniendo como base la información de la IGE, solamente se basaban en lo que era la noticia en ese momento oficial que manejaba el gobierno.- Con lo que concluyó.- =====

Con lo que concluyeron los debates procesales respecto a los documentos previamente incorporados.- =====

A continuación el señor Fiscal Supremo prosigue su listado, previa anuencia del Tribunal: Señor Presidente, ingresamos al **sub tema tres** correspondiente al **tema diez**, punto titulado, *Declaraciones del acusado Alberto Fujimori Fujimori y del Comandante general del Ejército, general Nicolás de Bari Hermoza Ríos*; en tal sentido como **primer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **nota de inteligencia número cero, cero veintiocho guión SIN, la misma que fue incorporado en la audiencia número ochenta y ocho por el ingeniero Máximo San Román**; señor Presidente, precisamos que en la copia que tenemos acá a la mano, la nota de inteligencia no figura con número, en la copia no aparece nítida el número, pero del contenido nosotros percibimos nitidamente que se trata de la nota de inteligencia número cero cero veintiocho guión SIN punto cero uno, y que hemos discutido en el tema anterior, el asunto señala: capitán EP Vladimiro Montesinos Torres y la matanza de Barrios Altos", y se señala los equipos de planeamiento y conducción y el equipo de aniquilamiento, que justamente ha sido materia del informe del Servicio de Inteligencia Nacional, este documento obra a fojas cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve a cincuenta y dos mil quinientos uno del tomo ciento nueve; como **segundo documento** solicito la incorporación a los debates del **informe periodístico del diario Gestión de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos** que lleva por título: "Máximo San Román presentó pruebas que implicarían a Montesinos. En documento del SIN se demuestra que el asesor presidencial entre otros militares", este documento figura a fojas cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve del tomo ciento nueve. **Tercer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **artículo del diario La República de fecha domingo nueve de mayo de mil**

YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema

novecientos noventa y tres, que lleva por título: "Fujimori reitera pleno y total respaldo a Hermoza Rios y Vladimiro Montesinos Torres. No los relevaré de sus cargos mientras no haya algo probado, anunció el jefe de Estado", este artículo periodístico recoge las declaraciones que brindó el señor Fujimori a la emisora Radio Programas del Perú, y obra a fojas cuarenta y dos mil seiscientos tres del tomo noventa y cuatro; asimismo como **cuarto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del documento denominado "**ayuda memoria**" - **este es un documento nuevo - proveniente del disquete número tres guión mil doscientos sesenta y uno que figura en el tomo ciento doce a fojas cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres a cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco**, éstas son declaraciones del general Robles, es un documento entregado por el señor Merino Bartét y fue copiado de las computadoras del Servicio de Inteligencia Nacional. **Quinto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **artículo periodístico del diario Expreso de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y tres**, cuyo titular es: "Presidente Fujimori con decisión y sin debilidades mandó a los militares", documento obrante a fojas cincuenta mil setecientos cuatro y cincuenta mil setecientos cinco del tomo ciento seis, acá se recogen declaraciones brindadas por el Alberto Fujimori; así también como **sexto documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **artículo periodístico de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres publicado en el diario La Nación**, cuyo título es: " Pero Fujimori ratifica apoyo a jefe del Ejército y asesor, felicita a su asesor por éxito en la lucha antiterrorista", esto en relación al respaldo del señor Fujimori al general Hermosa Rios y al señor Vladimiro Montesinos Torres, este documento figura a fojas cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho del tomo noventa y tres. **Séptimo documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **artículo periodístico del diario La República de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres**, cuyo titular es: "Fujimori defiende a Hermoza y dice que ni el CCD puede pedir su cambio, resaltó el rol que viene cumpliendo en la lucha contra el terrorismo. Exculpa al general en el caso de los desaparecidos de La Cantuta", este documento figura a fojas cuarenta y dos mil doscientos setenta y tres del tomo noventa y tres. **Octavo documento**, solicitamos que se incorpore a los debates **el artículo periodístico publicado en el diario "Expreso" de fecha veintisiete de junio del año noventa y tres**, titulado: "Fujimori sobre la Cantuta, ni Hermoza ni las Fuerzas Armadas son culpables de estos hechos, más bien son responsables del éxito contra el terrorismo" a fojas cincuenta mil setecientos ocho en el tomo ciento seis. **Noveno,**

KANET CARAZAS GARAY
Secretaría
Esta Parte Especial de la Cuenta Suprema

planteaba; por eso señor Presidente, señores miembros de esta Sala, consideramos que la información cero noventa y cinco elaborado por el señor John Caro no constituye documento para nosotros, no cumple con los requisitos de un documento, y en segundo lugar, la principal imputación de que habría recomendado al Ministerio de Defensa no se cumple porque nunca lo tramitó, y el mismo autor lo señala eso; y en segundo lugar, como mencionamos anteriormente, las notas, las informaciones, y los informes que hizo la Dirección de Inteligencia del Ejército y la Comandancia General del Ejército teniendo como base la información de la IGE, solamente se basaban en lo que era la noticia en ese momento oficial que manejaba el gobierno.- Con lo que concluyó.- =====

Con lo que concluyeron los debates procesales respecto a los documentos previamente incorporados.- =====

A continuación el señor Fiscal Supremo prosigue su listado, previa anuencia del Tribunal:

Señor Presidente, ingresamos al **sub tema tres** correspondiente al **tema diez**, punto titulado, *Declaraciones del acusado Alberto Fujimori Fujimori y del Comandante general del Ejército, general Nicolás de Bari Hermoza Ríos*; en tal sentido como **primer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales de la **nota de inteligencia número cero, cero veintiocho guión SIN, la misma que fue incorporado en la audiencia número ochenta y ocho por el ingeniero Máximo San Román**; señor Presidente, precisamos que en la copia que tenemos acá a la mano, la nota de inteligencia no figura con número, en la copia no aparece nítida el número, pero del contenido nosotros percibimos nitidamente que se trata de la nota de inteligencia número cero cero veintiocho guión SIN punto cero uno, y que hemos discutido en el tema anterior, el asunto señala: capitán EP Vladimiro Montesinos Torres y la matanza de Barrios Altos", y se señala los equipos de planeamiento y conducción y el equipo de aniquilamiento, que justamente ha sido materia del informe del Servicio de Inteligencia Nacional, este documento obra a fojas cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve a cincuenta y dos mil quinientos uno del tomo ciento nueve; como **segundo documento** solicito la incorporación a los debates del **informe periodístico del diario Gestión de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos** que lleva por título: "Máximo San Román presentó pruebas que implicarían a Montesinos. En documento del SIN se demuestra que el asesor presidencial entre otros militares", este documento figura a fojas cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve del tomo ciento nueve. **Tercer documento**, solicitamos la incorporación a los debates orales del **artículo del diario La República de fecha domingo nueve de mayo de mil**

asimismo que se incorpore a los debates **el artículo periodístico del diario "La República" del diez de diciembre del año noventa y tres**, "Fujimori reiteró respaldo como Comandante General. El general Hermoza seguirá al frente del Ejército hasta que se consolide la paz, exigir nombre de oficiales acusados es atacar al Ejército, dijo el Presidente" obra a fojas cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco del tomo ochenta y nueve. **Décimo**, igualmente que se incorpore **la publicación del diario "La República" del diecisiete de diciembre del año dos mil** cuyo titular es: "Fujimori siempre defendió a Montesinos contra viento y marea, lo salvó de graves denuncias de corrupción y violación de los derechos humanos" obra a fojas cuarenta mil quinientos setenta y dos del tomo ochenta y nueve y es una extracto de las principales declaraciones que brindó el señor Fujimori en diversas oportunidades presentadas de manera cronológica. **Undécimo**, asimismo se incorpore el **artículo periodístico del diario "La República" del veintiuno de abril del año noventa y tres**, "General Hermoza niega intervención del Ejército en desaparecidos de La Cantuta, dice que han montado campaña de desprestigio que no va a tolerar, admite que habrían participado personas ajenas a ese instituto armado" obra a fojas a fojas cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis del tomo ochenta y nueve. **La pertinencia** de ese bloque de documentos permite a la Fiscalía poner en evidencia la actitud, el comportamiento del ingeniero Fujimori y del General Hermoza Ríos ante el cúmulo de imputaciones que se venían formulando específicamente contra el señor Hernoza Ríos y Vladimiro Montesinos Torres, se inserta en lo que nosotros hemos denominado actos de impunidad, esto es no obstante la evidencia y los numerosos cargos contra el señor Hermoza Ríos y Montesinos, la única respuesta del señor Fujimori fue su respaldo. Señor Presidente por razones de tiempo rogaría tocar ese tema a profundidad en la próxima sesión porque voy a solicitar la lectura de algunas piezas y corresponde la fundamentación del caso. =====

Seguidamente, la abogada del acusado, Gladys Vallejos solicita el uso de la palabra y siendo autorizado por la Sala señala: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se nos entregue las modificaciones que esta haciendo el señor Fiscal en su memorial porque hace ya tres sesiones atrás ha habido varias modificaciones y en el momento a veces no contamos con los documentos; por lo que solicito que por su intermedio se nos entreguen estas modificaciones para estar preparados para la siguiente audiencia.- **A continuación, el señor Director de Debates manifiesta:** Nosotros en las decisiones sobre las reglas de lectura de pruebas siempre hemos recomendado a las partes, porque la ley no obliga y la Fiscalía cumplió con

presentar un primer listado y se comprometió a presentar las reformas y los cambios de modo oportuno, sobre la base de que el Tribunal no puede obligar y del compromiso de la propia Fiscalía, entonces pedimos al Ministerio Público que cumpla su compromiso de presentarnos la versión reformulada de su memorial de prueba oral.- **Acto seguido, el señor Fiscal Supremo solicita el uso de la palabra y señala:** Estamos dándole los toques finales, lo que pasa es que tenemos problemas con la foliatura, vamos a terminar cuanto antes, ya que queremos brindar la información abierta a todas las partes para su intervención, no tenemos ningún problema, vamos a hacer un esfuerzo para tratar de que este miércoles o viernes entregar nuestro memorial en su versión final y anunciamos que es objetivo de la Fiscalía concluir con nuestra intervención a más tardar la próxima semana, esa sería ya la finalización de nuestra presentación de piezas.- **El Tribunal a través de la Dirección de Debates, señala:** Que se tiene presente lo expresado por el señor Fiscal. =====

En este estado el señor Director de Debates dispone suspender la audiencia a fin de proseguir el día MIÉRCOLES VEINTINUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO a horas NUEVE de la mañana, fecha en la que se continuará la oralización de la prueba documental y documentada a cargo del representante del Ministerio Público; dándose por notificadas las partes, ante mi doy fe.=====

San Martín

Yanet
YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema